



AVISO: Se remite aviso de medio de impugnación

M. en D. Jesús Ociel Baena Saucedo
Secretario General del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes

P r e s e n t e.-

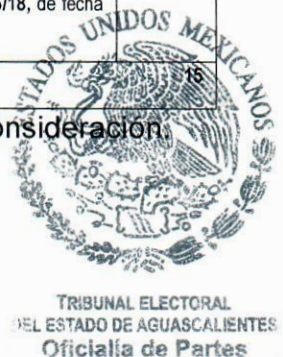
Sirva este medio para hacer de su conocimiento que llegó a este Tribunal, Oficio IEE/SE/3788/2018, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, por el cual se da aviso sobre la presentación del medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación, que promueve el licenciado Jorge Venegas Romero en su calidad de representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra de la Resolución del Consejo General del IEE en Aguascalientes, mediante la cual se resuelve respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del partido Político local denominado Partido de Aguascalientes, identificado con la nomenclatura CG-R-36/18, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes, se le hace llegar, toda vez que con base al artículo 28 del Reglamento Interior de este Tribunal en su fracción VIII, lo faculta para ser usted quien conozca y dé el trámite correspondiente.

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Oficio IEE/SE/3788/2018, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, por el cual se da aviso sobre la presentación del medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación, que promueve el licenciado Jorge Venegas Romero en su calidad de representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra de la Resolución del Consejo General del IEE en Aguascalientes, mediante la cual se resuelve respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del partido Político local denominado Partido de Aguascalientes, identificado con la nomenclatura CG-R-36/18, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	1
	X			Medio de impugnación que promueve el licenciado Jorge Venegas Romero en su calidad de representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra de la Resolución del Consejo General del IEE en Aguascalientes, mediante la cual se resuelve respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del partido Político local denominado Partido de Aguascalientes, identificado con la nomenclatura CG-R-36/18, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, signado por el mismo.	15
Total					16

Quedo de usted, reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración

Atentamente:

Juan Reynaldo Macías Ramírez
Auxiliar de Oficialía de Partes
del Tribunal Electoral del Estado De Aguascalientes



C.c.b. Archivo

No. de Oficio: **IEE/SE/3788/2018**
EXP. **IEE/RAP/005/2018**
ASUNTO: **Aviso de presentación de
Recurso de Apelación.**

Aguascalientes, Aguascalientes, a 08 de octubre de 2018.

MGDO. HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 311 fracción I del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el suscrito me permito dar aviso a esta Autoridad Jurisdiccional sobre la presentación del medio de impugnación consistente en un recurso de apelación, para lo cual se precisa lo siguiente:

Actor: LIC. JORGE VENEGAS ROMERO, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Acto impugnado: "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES", identificada bajo la clave CG-R-36/18, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Fecha y hora de su recepción: Se recibió el día ocho de octubre de la presente anualidad, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos.

Sin más por el momento aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un atento y cordial saludo, quedando a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA



c.c.p.

Archivo.
Minutario.

*AELA

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08

www.ieeags.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibi:	Hojas
X				Oficio IEE/SE/3788/2018, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, por el cual se da aviso sobre la presentación del medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación, que promueve el licenciado Jorge Venegas Romero en su calidad de representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra de la Resolución del Consejo General del IEE en Aguascalientes, mediante la cual se resuelve respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del partido Político local denominado Partido de Aguascalientes, identificado con la nomenclatura CG-R-36/18 , signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	1
	X			Medio de impugnación que promueve el licenciado Jorge Venegas Romero en su calidad de representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra de la Resolución del Consejo General del IEE en Aguascalientes, mediante la cual se resuelve respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del partido Político local denominado Partido de Aguascalientes, identificado con la nomenclatura CG-R-36/18 , de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, signado por el mismo.	15
Total					15

(469)

Fecha: 08 de octubre de 2018.

Hora: 14:10 horas.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

Juan Reynaldo Macías Ramírez
Auxiliar de Oficialía de Partes

- O.- original
- C.S.- copia simple
- C.C.- copia certificada
- C.E.- correo electrónico

Oficio No.: IEE/SE/3832/2018
EXP. IEE-RAP-005/2018
Asunto: Se remite expediente.

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de octubre de dos mil dieciocho.

MGDO. HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, remito a esta H. Autoridad Jurisdiccional Electoral Local, el expediente **IEE-RAP-005/2018**, integrado con motivo del recurso de apelación promovido por el Lic. Jorge Venegas Romero, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el cual contiene la siguiente documentación:

- a) Original del escrito signado por el Lic. Jorge Venegas Romero mediante el cual presenta ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el recurso de apelación, en dos fojas útiles por un solo lado.
- b) Original del escrito que contiene el recurso de apelación presentado por el Lic. Jorge Venegas Romero, en trece fojas útiles por uno solo de sus lados.
- c) Copia Certificada de la Resolución identificada con la clave CG-R-36/18, en trece fojas útiles.
- d) Copia certificada del emblema del Partido Político Local "Partido Libre de Aguascalientes", en una foja útil.
- e) Certificación expedida al Lic. Jorge Venegas Romero, en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en una foja útil por uno solo de sus lados.
- f) Acuse del escrito signado por el Lic. Jorge Venegas Romero mediante el cual presenta ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un escrito de solicitud de diversa documentación, en una foja útil por uno solo de sus lados.
- g) Original del acuerdo de recepción del recurso de apelación firmado por el suscrito en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, en dos fojas útiles por uno solo de sus lados.
- h) Original de la cédula de notificación por estrados firmada por el suscrito en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, en dos fojas útiles por uno solo de sus lados.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Oficio IEE/SE/3832/2018, de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, por el cual se remite el expediente IEE-RAP-005/2018, referente al medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación, que promueve el licenciado Jorge Venegas Romero en su calidad de representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra de la Resolución del Consejo General del IEE en Aguascalientes, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	2
X				Escrito de presentación de Medio de impugnación que promueve el licenciado Jorge Venegas Romero en su calidad de representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra de la Resolución del Consejo General del IEE en Aguascalientes, mediante la cual se resuelve respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del partido Político local denominado Partido de Aguascalientes, identificado con la nomenclatura CG-R-36/18 , de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, signado por el mismo.	2
X				Medio de impugnación que promueve el licenciado Jorge Venegas Romero en su calidad de representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra de la Resolución del Consejo General del IEE en Aguascalientes, mediante la cual se resuelve respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del partido Político local denominado Partido de Aguascalientes, identificado con la nomenclatura CG-R-36/18 , de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, signado por el mismo.	13
		X		Resolución del Consejo General del IEE en Aguascalientes, mediante la cual se resuelve respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del partido Político local denominado "Partido de Aguascalientes", identificado con la nomenclatura CG-R-36/18 , certificación signada por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	13
		X		Logotipo del Partido Libre de Aguascalientes, certificación signada por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	1
X				Oficio que certifica al licenciado Jorge Venegas Romero como representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	1
X				Acuse de solicitud de documentación diversa de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, signado por el licenciado Jorge Venegas Romero en su calidad	1

O.- original
C.S.- copia simple
C.C.- copia certificada
C.E.- correo electrónico

- i) Original del escrito signado por el C. Vicente Pérez Almanza, mediante el cual presenta ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el escrito de tercero interesado, en dos fojas útiles por uno solo de sus lados.
- j) Certificación expedida al C. Vicente Pérez Almanza, en su calidad de Representante Propietario del Partido Libre de Aguascalientes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en una foja útil por uno solo de sus lados.
- k) Original de la razón de retiro de cédula firmada por el suscrito en fecha once de octubre de dos mil dieciocho, en una foja útil por uno solo de sus lados.
- l) Original del informe circunstanciado firmado por el suscrito en fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, en diez fojas útiles por uno solo de sus lados.
- m) Copia certificada del oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2018, signado por el C. Vicente Pérez Almanza en su carácter de Representante Propietario del Partido Libre de Aguascalientes, con sus anexos consistentes en la Convocatoria a la Convención Estatal para elegir a los Órganos de Control y Dirección, Acta de la Sesión Extraordinaria de la Convención Estatal y Lista de Asistencia, en doce fojas útiles.
- n) Copia certificada del oficio PLA/PR/001/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, signado por la C. Emma Gabriela Ramírez López en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Libre de Aguascalientes, con sus anexos consistentes en la Convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal, Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal y Lista de Asistencia, en catorce fojas útiles.
- o) Copia certificada del Proyecto de Acta Estenográfica levantada de la sesión extraordinaria de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, misma que se encuentra pendiente de aprobación a la fecha presente, en veinticinco fojas útiles.

Sin más por el momento quedo de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**





TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
			de representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	
X			Acuerdo de Recepción del Recurso de Apelación, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	2
X			Cédula de Notificación por Estrados, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	2
X			Escrito de Tercero Interesado de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, signado por el C. Vicente Pérez Almanza.	2
X			Oficio que certifica al licenciado Vicente Pérez Almanza. como representante Propietario del Partido Libre de Aguascalientes, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	1
X			Razón de Retiro de Cédula de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	1
X			Informe Circunstanciado de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	7
		X	Legajo consistente en Convocatoria, Acta de Sesión y Lista de Asistencia, certificación signada por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes.	12
		X	Legajo consistente en Convocatoria, Acta de Sesión y Lista de Asistencia, certificación signada por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes, y un CD	14
		X	Proyecto del Acta Estenográfica de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEE en Aguascalientes de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho.	25
Total				99

(476)

Fecha: 12 de octubre de 2018.

Hora: 15:55 horas.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

Juan Reynaldo Macías Ramírez
Auxiliar de Oficialía de Partes

- O.- original
- C.S.- copia simple
- C.C.- copia certificada
- C.E.- correo electrónico



13:48 Hrs.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

Entrega: Lic. Jorge Venegas

Recibe: Michelle Chausa H.

Anexos al reverso - P

08 OCT 2018

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ACTO DENUNCIADO: Acuerdo CG-R-36/18 DEL IEE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL DE MODIFICACIONES A ESTATUTOS DEL PARTIDO LOCAL PARTIDO AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags. a 8 de octubre de 2018.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

2

PRESENTE.

LIC JORGE VENEGAS ROMERO, en mi carácter de representante propietario del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** ante este órgano electoral, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada ante este Consejo General, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la Calle Eduardo J. Correa numero 116 Zona Centro, de esta Ciudad de Aguascalientes, y autorizando para que en mi nombre y representación las reciba al C. Licenciado Enrique González Aguilar, por lo que expuesto lo anterior, solicito lo siguiente:

Que vengo por medio del presente ocurso y comparezco a interponer formalmente el **RECURSO DE APELACION** en contra del del ACUERDO CG-R-36/18 que contiene la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES" emitido por el **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, lo anterior para que una vez integrado el expediente respectivo se remita a la autoridad jurisdiccional competente.

ANEXOS:

Anexo 1. Oficio sin número dirigido a los C.C. Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes signado por el Licenciado Jorge Venegas Romero, en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho; en trece fojas por un solo lado.

Anexo 2. Copia certificada por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de la Resolución identificada con la clave CG-R-36/18; en trece fojas, incluyendo la certificación.

Anexo 3. Copia certificada por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, del emblema del Partido Político Local "Partido Libre de Aguascalientes"; en una foja, incluyendo la certificación.

Anexo 4. Original de certificación por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de la constancia del Licenciado Jorge Venegas Romero, en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México; en una foja por un solo lado.

Anexo 5. Acuse de recibido de oficio sin número dirigido al M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General del IEE, signado por el Licenciado Jorge Venegas Romero en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho; en una foja por un solo lado.



Lic. Michelle Chousal Huacuja




Se anexa al presente ocurso el **RECURSO DE APELACIÓN** mismo que solicito se le dé el trámite que legalmente corresponde.

PROTESTO MIS REPETOS

ATENTAMENTE

AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD



LIC. JORGE VENEGAS ROMERO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEE



REFERENCIA: RECURSO DE APELACION

ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ACTO DENUNCIADO: ACUERDO CG-R-36/18 que contiene la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES"

Aguascalientes, Ags. a 8 de octubre de 2018.

C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

4

PRESENTE.

LIC JORGE VENEGAS ROMERO en mi carácter de representante propietario del **Partido Verde Ecologista de México** ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en mencionado órgano electoral, señalando como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en el ubicado en la calle Eduardo J. Correa número 116 Zona Centro, de esta Ciudad de Aguascalientes, y autorizando para que las reciban en mi nombre y representación al C. Licenciado Enrique González Aguilar, ante ustedes, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Con fundamento en lo que disponen los artículos 338, fracción II y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, vengo a interponer en tiempo y forma **RECURSO DE APELACION** en contra del ACUERDO CG-R-36/18 que contiene la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y

LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES" emitido en sesión extraordinaria con fecha cinco de octubre del año en curso por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes.

Fundando este recurso, a partir de la verificación de diversas violaciones substanciales acaecidas durante la sesión extraordinaria de fecha 05 de Octubre de 2018, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes.

Recurso que se centra, en contra de la Validez y procedencia de la constitucionalidad de cambios a los documentos básicos en sus estatutos emblema y colores del partido político local denominado PARTIDO DE AGUASCALIENTES, mismo que presentara solicitud ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y que analizados dichos cambios por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes en la sesión extraordinaria de fecha 05 de Octubre de 2018, aprobó los mismos emitiendo el acuerdo que se combate y que será materia del presente recurso.

5

Situación que de hecho y derecho permitirá utilizar el emblema con los colores autorizados, esto debiendo hacer la aclaración, que en el procedimiento que llevo al consejo a dictaminar en favor de la constitucionalidad no se apegó a mandado por los procedimientos y la legislación electoral, situación que causa agravio y perjuicio al partido que represento, es por eso que el presente recurso se le da tramite antes del inicio del proceso electoral, a efecto SE REVOQUE EL ACUERDO Y SE IMPIDA la utilización del nuevo emblema al ahora PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES hasta en tanto no se resuelva en definitiva, pues con la utilización del nuevo emblema se estaría causando un perjuicio al partido que represento por las razones que se expondrán en el presente recurso.

CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 302 y 335 Fracción II del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, **se interpone por escrito Recurso de Apelación,** y en cumplimiento a los requisitos que se deberán satisfacer para la interposición del presente medio de

impugnación, se hace del conocimiento de este **H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, lo siguiente:

I.- NOMBRE DEL ACTOR: Mismo que ha quedado señalado en el proemio del presente escrito.

II.- SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y, A QUIEN AUTORIZAN PARA QUE A SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR: señalando como domicilio el ubicado en la calle Eduardo J. Correa número 116 Zona Centro de esta Ciudad de Aguascalientes; autorizando para recibirlas en mi nombre al C.. Licenciado Enrique González Aguilar.

III.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA: La personalidad está debidamente reconocida ante la responsable;

IV.- IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y AL RESPONSABLE DEL MISMO: Se señala como resolución el ACUERDO CG-R-36/18 que contiene la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES" emitido en sesión extraordinaria con fecha cinco de octubre del año en curso por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes.

V.- MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN; EN QUÉ CONSISTEN LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS: En obviedad de repetición los mismos se señalarán oportunamente en el capítulo correspondiente;

VI.- OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN EL PRESENTE CÓDIGO; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL RECURRENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITO POR ESCRITO AL ÓRGANO ELECTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE, Y ESTAS NO LE

HUBIERAN SIDO ENTREGADAS: En el capítulo de pruebas se hará el señalamiento de todas y cada una de las que se ofrecen y sustentan el presente recurso;

VII.- HACER CONSTAR EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL RECURRENTE, EN EL ESCRITO EN QUE SE PROMUEVE Y A FALTA DE ÉSTA, BASTARÁ QUE SE ENCUENTRE FIRMADO EL ESCRITO DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO: Dicho requisito se satisface al final del presente escrito.

VI. LA CONEXIDAD EN SU CASO, QUE GUARDE CON OTRAS IMPUGNACIONES: No aplica.

En estos términos, una vez satisfechos los requisitos previstos en términos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, resulta pertinente describir en sus términos y en sus méritos los hechos dentro de los cuales se inscribe la interposición del presente medio de impugnación:

7

HECHOS

PRIMERO.- El día cinco de octubre de dos mil dieciocho, tuvo lugar la sesión extraordinaria convocada por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes a las diez horas y, estando reunido el Consejo General del Instituto, se puso a consideración el orden del día mismo que fue controvertido pues en este se incluía el proyecto de acuerdo CG-R-36/18 que contiene la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES", pese a las intervenciones de los representantes de los partidos políticos por que se bajara el del orden del día este tema se acordó, aprobarse, para posteriormente llegado el punto, de tratarlo se realizarían las observaciones al respecto, así las cosas y llegado el punto 6 del orden del día, se realizaron diversas manifestaciones discutiendo tres de los representantes de partidos políticos entre los que se encuentra el ahora promovente, en la que se expresaba que no se encontraba debidamente fundado y motivado el acuerdo que se

pretendía aprobar, sin embargo, pese a las aclaraciones que dieron los consejeros y su secretario ejecutivo, se voto a favor por su aprobación, en el que se resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos, no obstante que esto implicaba el cambio de emblema que presenta dos colores que identificaban a dos de los partidos políticos en la mesa Partido Verde Ecologista de México y el Partido Acción Nacional, en porcentajes similares, siendo que el partido solicitante no hace la inclusión de un color de su parte que lo identifique de manera individual, y que por ese hecho puede confundir al electorado por la fusión de colores que realiza.

SEGUNDO.- Es de tomarse en cuenta que aún no inicia el proceso electoral, y por ende resulta necesario que este recurso quede debidamente definido, antes de la contienda ya que el emblema será utilizado en campaña por el PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES como emblema de campaña y podría ser confuso para nuestros simpatizantes y electorado en general, causando un perjuicio irreversible por lo que me causa los siguientes.

8

AGRAVIOS

UNICO.- El primero de mis agravios se hace consistir en el hecho de que el propio Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el acuerdo que se combate, no se apegó debidamente a la normativa para la aprobación del acuerdo que prevé la PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES",

Pues como quedara demostrado de la siguiente exposición no era procedente su aprobación, para lo que me permito exponer de la manera siguiente:

- I. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL NO REALIZO EL TRAMITE CONSISTENTE EN LA SOLICITUD AL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A EFECTO DE QUE ESTE EMITIERA CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE PARTIDOS POLITICOS, CON REGISTROS VIGENTES, CON IGUAL EMBLEMA O SEMEJANTE PRESENTADO AL PARTIDO POLITICO LOCAL, PARTIDO DE AGUASCALIENTES PARA EL EFECTO DE RESOLVER EL CAMBIO DE NOMBRE DE EMBLEMA QUE SE PRETENDE

- II. ACORDE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 66 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL IEE PARA LA REALIZACION DE SUS ACTUACIONES DEBERA REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MAXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, IMPLEMENTANDO LOS MECANISMOS QUE LA PROPIA LEY ESTABLECE.
- III. DE TAL SUERTE QUE CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 69 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO Y TIENE POR OBJETO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
- IV. TODA VEZ QUE ES CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LE CONCIERNE RESPECTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, VIGILAR LA ACTUACION DE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES, INCLUYENDOSE EN DICHAS ACTUACIONES, QUE LAS MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BASICOS, SU EMBLEMA Y CAMBIO DE NOMBRE, SE AJUSTEN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN SUS PROPIOS ESTATUTOS Y EN LA

NORMATIVIDAD APLICABLE, ASI COMO QUE SE APEGUÉ A LA CONSTITUCION FEDERAL EN MATERIA ELECTORAL.

- V. SI BIEN ES CIERTO ES FACULTAD DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES RESOLVER SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS MODIFICACIONES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS EN SUS DOCUMENTOS BASICOS, NO MENOS CIERTO RESULTA QUE DEBERAN DE REVISAR LA DENOMINACION EMBLEMAS COLOR O COLORES, LOS CUALES, LOS CUALES NO PODRAN SER IGUALES O SEMEJANTES A LOS PARTIDOS POLITICOS YA EXISTENTES, SITUACION QUE NO ACONTECIO YA QUE NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA QUE JUSTIFIQUE QUE EL IEE HUBIESE CONSULTADO PRIMERAMENTE AL INE A EFECTO DE QUE ESTE EMITIERA CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE PARTIDOS POLITICOS, CON REGISTROS VIGENTES, CON IGUAL EMBLEMA O SEMEJANTE PRESENTADO AL PARTIDO POLITICO LOCAL. ADEMAS DE MOTIVAR Y FUNDAR RESPECTO DEL COLOR O COLORES QUE PRESENTA SU EMBLEMA Y COMO QUEDARA DEMOSTRADO SON IGUALES Y SIMILARES A LOS QUE UTILIZA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y EL PARTIDO ACCION NACIONAL.
- VI. CIERTAMENTE EL PARTIDO DE AGUASCALIENTES PRESENTO LA SOLICITUD AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN TIEMPO Y FORMA LEGAL SU PRETENCION EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICACION A SUS DOCUMENTOS BASICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN SUS ESTATUTOS, CAMBIO DE NOMBRE Y EMBLEMA.
- VII. SIN QUE EN EL PROPIO ACUERDO QUE NOS OCUPA SE HUBIESE INCLUIDO EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE DICE FUE CELEBRADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO

EN CURSO, LA LISTA DE LOS ASISTENTES, EL FORMATO IMPRESO A COLOR, Y EN FORMATO ELECTRONICO, A EFECTO DE PODER ESTAR EN APTITUD DE VERIFICAR, QUE DEL CONTENIDO DEL ACTA EXTRAORDINARIA, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE LOS ASISTENTES A LA MISMA CONTARAN CON FACULTADES PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA LEGISLACION ELECTORAL POR PARTE DEL PARTIDO DE AGUASCALIENTES, PUES SOLO SE LIMITA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A ESTABLECER DE MANERA ENUNCIATIVA LOS DOCUMENTTOS QUE PRESENTO EL SOLICITANTE PARTIDO DE AGUASCALIENTES A REALIZAR LAS MODIFICACIONES LO CUAL RESULTA INEFICAZ PARA PARRA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y EN PERJUICIO DE EL AHORA RECLAMANTE YA QUE EL ACUERDO ES LIMITATIVO EN CUANTO A SU EXPOSICION Y DEJA EN COMPLETO ESTADO DE INDEFENSION, AL NO INCLUIR DE MANERA EXPLICITA LOS ORGANOS INTERNOS DEL PARTIDO DE AGUASCALIENTES PARTICPARON Y QUE CONCURRIERON CON LEGITIMACION A LA SESION EXTRAORDINARIA YA REFERIDA Y QUE DIERAN CERTEZA JURIDICA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE TAMBIEN FORMAMOS PARTE DEL CONSEJO GENERAL EL PODER VERIFICAR LA LEGALIDAD DE DICHA SESION, ASI COMO LA CERTEZA DE LOS ORGANOS QUE DEFINIERON EL CAMBIO DE SUS DOCUMENTOS BASICOS

11

- VIII. DEBO DESTACAR QUE PARA EL EFECTO DE LA CALIFICACION DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL DEL CAMBIO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO DE AGUSACALIENTES, QUE SE CONTIENE EN EL RESOLUTIVO SEXTO DEL ACUERDO QUE SE RECLAMA, BASTO PARA APROBARSE, LA IVOCACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLEES AL CASO EN CONCRETO, EN UN PRIMER PARRAFO, PARA LUEGO REFERIRSE

EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL CONSIDERANDO SEXTO DEL ACUERDO QUE SE COMBATE QUE LAS MODIFICACIONES SON PROCEDENTES POR ESTAR SUSTENTADAS EN SUS PROPIOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO SOLICITANTE, Y REFIRIENDOSE A LA DENOMINACION LOGO Y EMBLEMA DEL PARTIDO POLITICO ESTAN EXCENTOS DE ALUSION RELIGIOSA O RACIAL ALGUNA, ADEMAS DE DIFERENCIARSE DE LOS CORRESPONDIENTES A OTROS PARTIDOS POLITICOS

- IX. SIENDO ESTA ULTIMA PARTE LA QUE ADQUIERE RELEVANCIA PARA FUNDAR MI RECLAMACION AL ACUERDO QUE SE COMBATE PUES COMO YA LO ESTABLECI EN LINEAS ANTERIORES NO BASTA LA MENCION POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DENOMINACION QUE LOGO Y EMBLEMA DEL PARTIDO POLITICO ESTAN EXCENTOS DE ALUSION RELIGIOSA O RACIAL ALGUNA, ADEMAS DE DIFERENCIARSE DE LOS CORRESPONDIENTES A OTROS PARTIDOS POLITICOS , SINO QUE RESULTABA NECESARIO QUE CON LAS FACULTADES CON LAS QUE CUENTA EL CONSEJO GENERAL DEL IEE DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES AL RESOLVER SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS MODIFICACIONES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS EN SUS DOCUMENTOS BASICOS, RESULTABA NECESARIO REVISAR LA DENOMINACION EMBLEMAS COLOR O COLORES, LOS CUALES, LOS CUALES NO PODRAN SER IGUALES O SEMEJANTES A LOS PARTIDOS POLITICOS YA EXISTENTES, SITUACION QUE NO ACONTECIO, PUES NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA QUE JUSTIFIQUE QUE EL IEE HUBIESE CONSULTADO PRIMERAMENTE AL INE ENVIANDO EL EMBLEMA EN FORMA IMPRESA Y EN VIA ELECTRONICA QUE SE PRETENDIA SUSTITUIR POR PARTIDO DE AGUASCALIENTES A EFECTO DE QUE ESTE EMITIERA CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE PARTIDOS POLITICOS, CON

REGISTROS VIGENTES, CON IGUAL EMBLEMA O SEMEJANTE PRESENTADO AL PARTIDO POLITICO LOCAL. ADEMAS DE MOTIVAR Y FUNDAR RESPECTO DEL COLOR O COLORES QUE PRESENTA SU EMBLEMA Y ANTE TAL SITUACION Y EN AUSENCIA DE LA CERTIFICACION POR PARTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IEE, ES QUE SE DEMUESTRA QUE LOS COLORES UTILIZADOS EN EL EMBLEMA POR EL PARTIDO DE AGUSCALIENTES QUE PRETENDE EL CAMBIO CON UN NUEVO EMBLEMA UTILIZA LOS COLORES IGUALES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y LOS COLORES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL QUE A LA POSTRE PUDIESEN CONFUNDIR AL ELECTORADO EN TIEMPOS DE CAMPAÑA, POR NO HABER CONSULTADO AL INE EN TERMINOS DE LEY Y COMO ESTABA FACULTADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

13

- X. CONSIDERANDO IMPROCEDENTE LAS MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BASICOS SOLCITADAS POR EL PARTIDO DE AGUSCALIENTES POR NO ESTAR APEGADO EL PROCEDIMIENTO. EN AGRAVIO DEL PARTIDO QUE REPRESENTO, AL ESTAR USANDO EL COLOR IGUAL O SIMILIAR AL QUE SE CONTIENE EN UN CINCUENTA PORCIENTO DE SU EMBLEMA. AL EFECTO ME PERMITO TRANSCRIBIR LA SIGUIENTE TESIS QUE DEMUESTRA SU IMPROCEDNCIA COMO A CONTINUACION SE EXPRESA:

EMBLEMA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS COLORES Y DEMÁS ELEMENTOS SEPARADOS, NO GENERAN DERECHOS EXCLUSIVOS PARA EL QUE LOS REGISTRÓ. En el inciso a) del párrafo 1 del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que los estatutos de los partidos políticos establecerán la denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. De la literalidad de este precepto no se advierte que la

adopción de determinados colores, símbolos, lemas y demás elementos separados que conforman el emblema de un partido político, le generen el derecho exclusivo para usarlos frente a otros partidos políticos, dado que el uso de esos elementos en el emblema de dos o más partidos políticos, no conduce, de por sí, al incumplimiento del objeto para el que están previstos (caracterizar y diferenciar a los partidos políticos), sino que esto sólo se puede dar en el caso de que su combinación produzca unidades o productos similares o semejantes que puedan confundir a quien los aprecie u observe, e impedirles que puedan distinguir con facilidad a cuál partido político pertenece uno y otro. En atención a esto, legalmente no podría considerarse que existe el derecho de uso exclusivo de los elementos separados de los emblemas registrados por los partidos políticos, sino que, por el contrario, existe plena libertad para registrar los signos de identidad compuestos con uno o varios de esos elementos, aunque otros también los usen en los propios, siempre con la previsión de que la unidad que formen no pueda generar confusión con la de otro partido, para lo cual podría servir como elemento distintivo la combinación que se les da, como el orden y lugar en que se empleen, el tamaño del espacio que cubran, la forma que se llene con ellos, su adición con otros colores o elementos, etcétera. En este sentido, la utilización de tales elementos, cuando no inducen a confusión, en los emblemas de distintos partidos políticos, no puede estimarse violatoria de disposición legal alguna, sino un acto de cumplimiento de una norma de orden público.

14

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-003/2000 y acumulados. Coalición Alianza por el Cambio. 16 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-065/2000 y acumulados. Coalición Alianza por Campeche. 17 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2002. Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. 20 de septiembre de 2002.

Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 14 y 15.

SOLICITO QUE SE ACOMPAÑA POR MI PARTE A EL EFECTO DE QUE SE IMPIDA EL USO DEL NUEVO EMBLEMA DEL PARTIDO LIBRE POR AGUASCALIENTES, YA QUE DE LA LECTURA DEL PROPIO ACUERDO Y EN ESPECIFICO DE SUS RESOLUTIVOS NO SE FACULTO NI AUTORIZO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EXPRESAMENTE A UTILIZAR EL NUEVO EMBLEMA COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO QUE SE COMBATE.

Para efectos de proveer a este Tribunal Electoral de los medios de convicción necesarios para acreditar mi dicho me permito adjuntar las siguientes:

15

P R U E B A S

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD.

"ANEXO A". DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada expedida por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, del nombramiento del suscrito que me acredita como representante del Partido Verde Ecologista de México ante dicho órgano.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS HECHOS Y AGRAVIOS SEÑALADOS EN DICHS CAPITULOS.

"ANEXO B". DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en la copia certificada del acta de sesión extraordinaria de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

"ANEXO C". DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistente en la copia debidamente certificada del emblema a color presentado por el

PARTIDO DE AGUASCALIENTES, como el propuesto y aprobado en el acuerdo que se combate

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A ustedes ciudadanos Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Tenernos por presentado en los términos en que me ostento, interponiendo en tiempo y forma el presente Recurso de Apelación, junto con sus anexos, en contra de los actos de las autoridades precisadas a lo largo del presente escrito.

SEGUNDO. Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas para tales efectos a las personas mencionadas.

TERCERO. Tener por ofrecidas las pruebas a que en este escrito me refiero.

CUARTO. Visto lo manifestado acordar de conformidad.

Aguascalientes, Aguascalientes; a 8 de Octubre de 2018

PROTESTO MIS REPETOS

ATENTAMENTE
AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD



LIC. JORGE VENEGAS ROMERO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEE

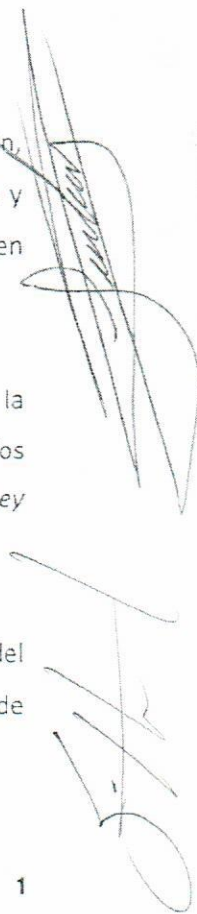
CG-R-36/18

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES".

Reunidas en sesión extraordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia político-electoral.
- II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda y Tercera Sección, los Decretos por medio de los cuales fueron expedidas la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* y la *Ley General de Partidos Políticos*.
- III. En fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la *Constitución Política del Estado de Aguascalientes*, en materia político-electoral.



- • •
- IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expide el *Código Electoral para el Estado de Aguascalientes*.
- V. En fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL "REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PÉRDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN AGUASCALIENTES" Y SE ABROGA EL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE MEDIANTE EL ACUERDO CG-A-18/15", identificado bajo la clave CG-A-14/17.
- VI. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete se publicó en la Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del *Código Electoral para el Estado de Aguascalientes*.
- VII. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESULEVE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL "SOMOS DE AGUASCALIENTES A.C.", identificada bajo la clave CG-R-17/18.
- VIII. En fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del *Código Electoral para el Estado de Aguascalientes*, cuya vigencia inició el primero de septiembre del año en curso.
- IX. En fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto un escrito signado por el C. Vicente Pérez Almanza, mediante el cual notificó a

este Consejo General la celebración de la Convención Estatal del Partido Político Local denominado "PARTIDO DE AGUASCALIENTES", por la cual fueron electos diversos integrantes y representantes de los Órganos de Dirección y de Control de dicho instituto político.

- X. En fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, la C. Emma Gabriela Ramírez López en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Político Local denominado "PARTIDO DE AGUASCALIENTES", presentó ante la oficialía de partes de este Instituto un escrito mediante el cual notificó y solicitó a este Consejo General la procedencia de diversas modificaciones y adhesiones a los Estatutos de dicho Partido Político.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Que conforme a lo establecido en los artículos 17, apartado B segundo y cuarto párrafos, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 66 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes –en lo sucesivo "Código" –, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; es el organismo encargado de la organización de las elecciones en el Estado; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

SEGUNDO. COMPETENCIA. Que el artículo 69 primer párrafo del Código, en relación con el artículo 9º de la Ley General de Partidos Políticos –en lo sucesivo "Ley General" –, establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, y le corresponde como atribución reconocer los derechos de los partidos políticos locales, tal como el derecho para regular

su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes¹, en específico, lo que se traduce en la facultad de modificar sus respectivos documentos básicos.

TERCERO. NATURALEZA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. Que el artículo 3° de la Ley General establece que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Organismo Público Local, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.

CUARTO. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que el artículo 34 de la Ley General dispone que, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas por la normatividad aplicable; en específico, constituye un asunto interno del partido político la elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuáles en ningún caso podrán hacerse una vez iniciado el proceso electoral, por lo que se colige que, el Partido Político que nos ocupa ha hecho tales modificaciones en tiempo, tal y como se desprende del Resultando X de la presente Resolución.

QUINTO. OBLIGACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DE COMUNICAR A ESTE INSTITUTO LOCAL LAS MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS. Que el artículo 25 inciso I) de la Ley General, señala como obligación de los partidos políticos locales comunicar al Organismo Público Local cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que este Consejo General declare la procedencia constitucional y legal de las mismas; la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

¹ Artículo 23 inciso c) de la Ley General.

En esa inteligencia, el "PARTIDO DE AGUASCALIENTES", de conformidad con el Resultando X de la presente Resolución, presentó ante esta autoridad la siguiente documentación:

1. Original de la convocatoria a la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal a celebrarse el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, signada por la C. Emma Gabriela Ramírez López en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido de Aguascalientes; consistente en dos fojas útiles por un solo lado.
2. Original del Acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido de Aguascalientes, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, signada por el C. Juan Gerardo Zertuche Ramírez y la C. Patricia Ramírez Castañeda, en su calidad de Presidente y Secretaria de Acuerdos de dicho Consejo, respectivamente; consistente en siete fojas útiles por un solo lado, de la cual se desprenden las siguientes modificaciones y adiciones a los Estatutos del Partido Político que nos concierne:
 - a) Denominación del Partido Político, siendo anteriormente "Partido de Aguascalientes", y modificándose a "Partido Libre de Aguascalientes".
 - b) Adición del artículo Séptimo Transitorio, consistente en la nueva mención de la denominación del Partido Político en lo que respecta a todos sus documentos básicos.
 - c) Modificación del artículo 2º, consistente en la Misión, Visión y Objetivo del Partido Político.
 - d) Modificación del artículo 3º, consistente en el lema y emblema del Partido Político; siendo anteriormente el lema "Por una Sociedad más plena y más feliz", modificándose a "Sin ataduras". En cuanto al emblema, anteriormente era representado por la letra "A" de Aguascalientes, conteniendo al interior la figura de una locomotora, así como encontrándose en el mismo, la imagen del águila republicana colocada en la columna en la Plaza de Armas del Estado y un racimo de uvas, cuyos colores del emblema se componían por los Pantone C49, M100, Y89 y

K36; en virtud de la modificación del emblema, ahora es representado por la letra "A" inicial del Estado donde reside, cuyos colores principales son el verde y el azul compuestos por los Pantone 300, 2757, 376 y 2685.

3. Original de la Lista de Asistencia de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido de Aguascalientes celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; consistente en cuatro fojas útiles por un solo lado.
4. Medio magnético consistente en CD-ROM, el cual contiene el emblema digital del Partido Político que nos ocupa, con las especificaciones correspondientes; al respecto esta autoridad, adjunta como ANEXO ÚNICO impresión de dicho emblema a la presente resolución.

SEXTO. PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS. Que el artículo 36 numeral 1, en relación con el diverso 39 inciso a), ambos de la Ley General, señalan que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, el Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, y en este caso, los estatutos deberán establecer la denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, estando exentos de alusiones religiosas o raciales.

De la documentación descrita en el Considerando anterior inmediato de la presente Resolución, se desprende que la adición del artículo séptimo transitorio, así como la modificación del artículo 2º en cuanto a la Misión, Visión y Objetivo del Partido Político, fueron realizadas conforme a su derecho de establecer lo conveniente a los intereses y fines de sus asuntos internos, pues tal como se estableció en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, es su derecho la elaboración y modificación de sus documentos básicos. De igual manera, este Consejo advierte de la denominación, logo y emblema del Partido Político de mérito que, están exentos de alusión religiosa o racial alguna, además de diferenciarse de los correspondientes a otros partidos políticos. En adición a lo anterior, es menester destacar que, dichas modificaciones y adiciones fueron realizadas por el Órgano de

Control competente del Partido Político, según se desprende de la documentación que tuvo a la vista este Consejo General recibida en fecha veintiséis de septiembre del presente año, según el Resultando IX de la presente Resolución.

En vía de consecuencia –y para efecto de robustecer la procedencia constitucional y legal de las multicitadas modificaciones–, del análisis efectuado, se concluye que las mismas fueron realizadas en el ejercicio de libertad de auto-organización de los Partidos Políticos, conforme a la Tesis VIII/2005 que señala:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad auto



organizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad auto organizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad auto organizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de auto organización correspondiente a la entidad colectiva de interés público




constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos.

Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560".

Por todo lo anterior vertido en los Considerandos que integran la presente Resolución, se consideran procedentes constitucional y legalmente las modificaciones y adiciones realizadas a los Estatutos del Partido Político que nos atañe.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos: 41 segundo párrafo, fracción I primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B segundo y cuarto párrafos, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 7° inciso a), 9° inciso a), 17, 23 inciso c), 25 inciso I), 34 numeral 1 y 2 inciso a), y 39 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 55 inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 párrafo primero, y 69 primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 44 del Reglamento para la Constitución, Registro y Pérdida de Registro de los Partidos Políticos Locales en Aguascalientes; y 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Considerandos que la integran.

SEGUNDO. Este Consejo General declara constitucional y legalmente procedentes las modificaciones y adiciones a los Estatutos del Partido Político Local anteriormente denominado "PARTIDO DE AGUASCALIENTES", de conformidad con lo establecido en el Considerando SEXTO de esta resolución, así como en su ANEXO ÚNICO, por lo que en adelante se denominará como "PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES".

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que realice las modificaciones pertinentes a la denominación y emblema del Partido Político Local "PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES" en el libro de registro de los Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento para la Constitución, Registro y Pérdida de Registro de los Partidos Políticos Locales en Aguascalientes.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, para que envíe vía oficio copia certificada de esta resolución a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, vía la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de comunicarle las modificaciones correspondientes a la denominación y emblema del "PARTIDO LIBRE DEL AGUASCALIENTES" en el Libro de Registro de los Partidos Políticos Locales, lo anterior de conformidad con los artículos 7° inciso a) y 17 párrafo tercero de la Ley General de Partidos Políticos, y 55 inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Publíquense las respectivas modificaciones y adiciones a los Estatutos del Partido Político Local "PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES" en la página de internet de este Instituto.

SEXTO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto para que vía oficio remita al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes copia certificada de esta resolución, para que lleve a cabo sus atribuciones legales respecto del Partido Político Local "PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES".

SÉPTIMO. Esta resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

OCTAVO. Notifíquese por estrados esta resolución, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Así mismo, publíquese la presente resolución en la página web oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

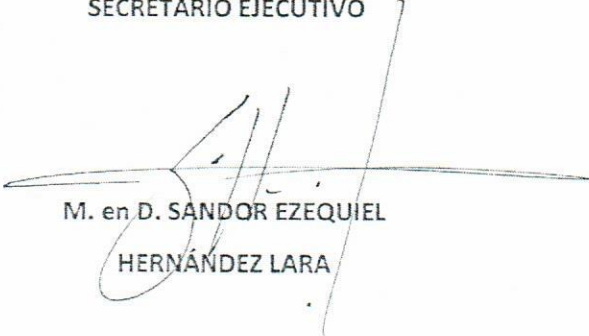
NOVENO. Para su conocimiento general solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 48 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

La presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día cinco de octubre de dos mil dieciocho. **CONSTE.**-----

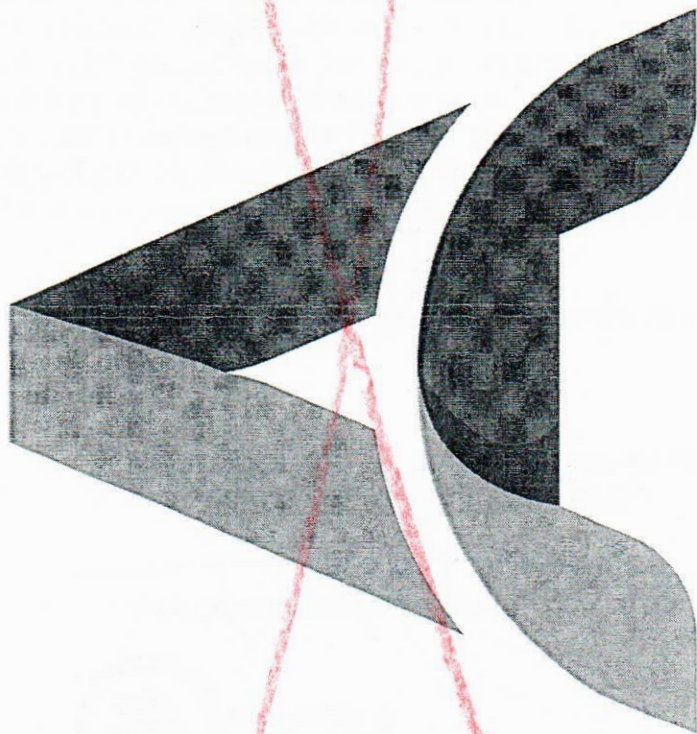
CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO


M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ


M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.



PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES

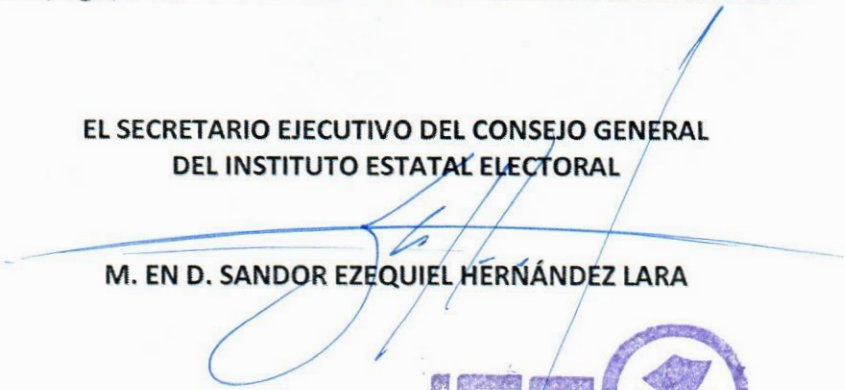
EL SUSCRITO MAESTRO EN DERECHO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES.-----

-----CERTIFICA-----

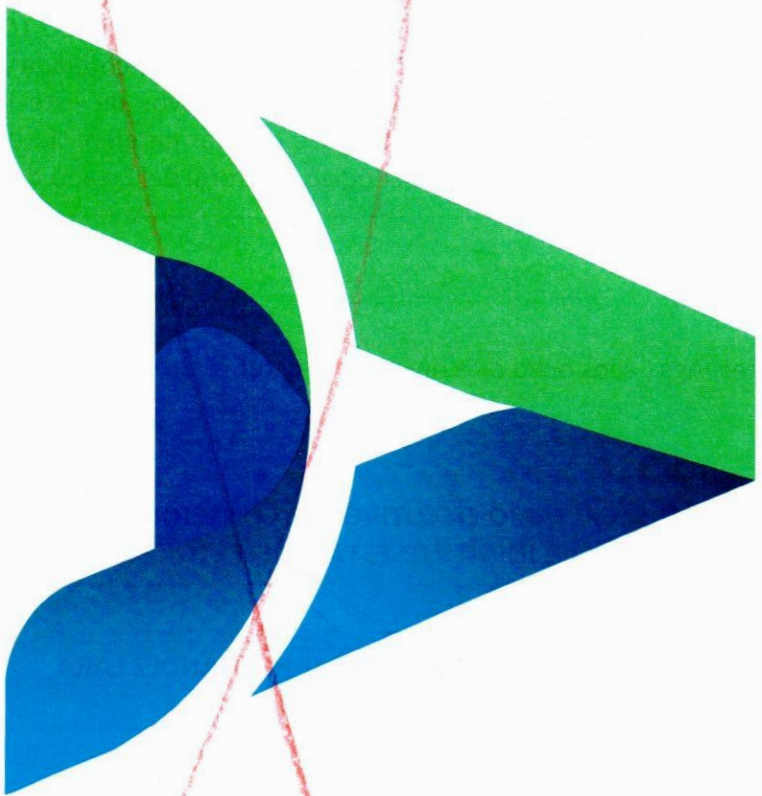
Que la presente es copia fiel de la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES"**, identificada con la clave **CG-R-36/18**, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, en TRECE fojas útiles debidamente cotejadas y selladas, mismas que corresponden a su original, el cual obra en los archivos de esta Secretaría para todos los efectos legales. Se hace constar en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 78, fracciones XI y XXV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes. Doy Fe.-----

Aguascalientes, Ags., a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL


M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA





**PARTIDO LIBRE
DE AGUASCALIENTES**

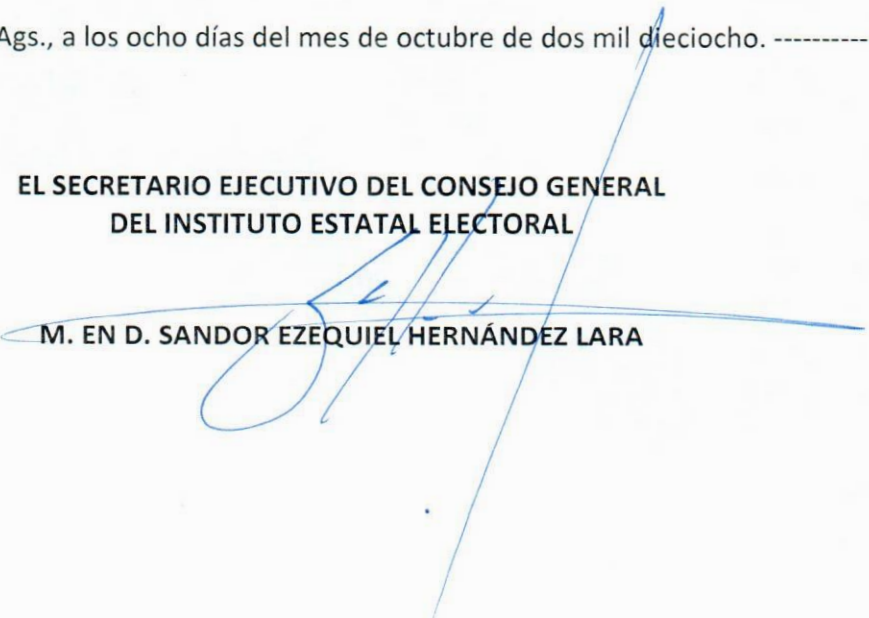
EL SUSCRITO MAESTRO EN DERECHO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES.-----

-----**CERTIFICA**-----

Que la presente es copia fiel del **EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES"**. En una FOJA ÚTIL, debidamente cotejada y sellada, misma que corresponde a su original y que obra en los archivos de este Instituto Estatal Electoral para todos los efectos legales. Se hace constar en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 78, fracción XI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes. Doy Fe.-----

Aguascalientes, Ags., a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**


M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XI y XXV del artículo 78 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes

CERTIFICA

Que según constancias que obran en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva el

C. LIC. JORGE VENEGAS ROMERO

Ocupa actualmente el cargo de **REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**, según constancia que obra en los archivos de este Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Doy fe.-----

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA





ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Aguascalientes, Ags. a 8 de octubre de 2018.

**M.EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNANDEZ LARA
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PRESENTE.

LIC JORGE VENEGAS ROMERO, en mi carácter de representante propietario del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** ante este órgano electoral, ante usted comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente ocurso a solicitar se me expida a mi costa copia debidamente certificadas del siguiente documento

a).- Copia certificada expedida por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, del acuerdo CG-R-36/18

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES".

b).- Copia debidamente certificada de mi nombramiento en mi carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

c).- Copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de fecha cinco de octubre del año 2018.

d) Copia debidamente certificada del emblema a color presentado por el Partido de Aguascalientes como el propuesto y aprobado en el acuerdo CG-R36/18

PROTESTO MIS REPETOS
ATENTAMENTE
AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD

LIC. JORGE VENEGAS ROMERO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEE

08 OCT 2018

13:41 Hrs.
IEE
AGUASCALIENTES
Oficina de Partes
Entrega: Lic. Jorge Venegas
Recibe: Michelle Chousal H.
S/anexos

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Aguascalientes, Ags., a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. -----

Visto el escrito signado por el C. LIC. JORGE VENEGAS ROMERO, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, presentado en fecha en que se actúa a las trece horas con cuarenta y ocho minutos, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral tiene por recibido el escrito que consta en dos fojas útiles por uno solo lado, mediante el cual presenta ante la Oficialía de Partes de este Instituto el **RECURSO DE APELACIÓN**, al que se acompaña la siguiente documentación:-----

1. Escrito original del recurso de apelación, consistente en trece fojas útiles por un solo lado. -----
2. Copia certificada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES", identificada bajo la clave CG-R-36/18, consistente en trece fojas útiles. -----
3. Copia certificada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral del emblema del Partido Político Local "Partido Libre de Aguascalientes", consistente en una foja útil. -----
4. Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral al C. Lic. Jorge Venegas Romero en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, consistente en una foja útil por un solo lado. -----
5. Acuse del escrito signado por el Lic. Jorge Venegas Romero en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicita diversos documentos, presentado en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho a las trece horas con

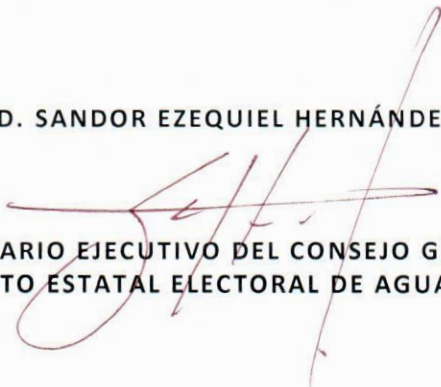
cuarenta y un minutos ante la Oficialía de Partes de este Instituto, consistente en una foja útil por un solo lado. -----

Recurso de apelación que se interpone, en contra de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES", identificada bajo la clave CG-R-36/18, y aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho.-----

Dado que se ha dado aviso expedito a la autoridad jurisdiccional competente, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 311 fracción I del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, sobre la recepción del medio de impugnación que nos ocupa, regístrese el recurso de apelación en el Libro de Gobierno de este Instituto y fórmese expediente bajo el número IEE-RAP-005/2018. Además, publíquese mediante cédula en estrados, copia del escrito del recurso de apelación y sus anexos, por un plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento de su fijación, a fin de que los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes; el plazo señalado corre a partir de las DIECISÉIS HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y concluirá a las DIECISÉIS HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en cumplimiento al artículo 311 fracciones II y III del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

Lo anterior fundamentado en lo dispuesto por los artículos 78 fracciones VII y XIV, 297 fracción II, 311, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes. **DOY FE.** -----

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA



**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**



*AELA

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08

www.ieeags.org.mx

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las dieciséis horas a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho, se garantiza fehacientemente la publicidad del **RECURSO DE APELACIÓN** bajo el número de expediente IEE-RAP-005/2018, conforme con lo legalmente acordado en el siguiente acto: -----

“Aguascalientes, Ags., a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. -----

*Visto el escrito signado por el C. LIC. JORGE VENEGAS ROMERO, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, presentado en fecha en que se actúa a las trece horas con cuarenta y ocho minutos, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral tiene por recibido el escrito que consta en dos fojas útiles por uno solo lado, mediante el cual presenta ante la Oficialía de Partes de este Instituto el **RECURSO DE APELACIÓN**, al que se acompaña la siguiente documentación:-----*

- 1. Escrito original del recurso de apelación, consistente en trece fojas útiles por un solo lado. ----*
- 2. Copia certificada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral de la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO “PARTIDO DE AGUASCALIENTES”, identificada bajo la clave CG-R-36/18, consistente en trece fojas útiles. -----*
- 3. Copia certificada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral del emblema del Partido Político Local “Partido Libre de Aguascalientes”, consistente en una foja útil. -----*
- 4. Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral al C. Lic. Jorge Venegas Romero en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, consistente en una foja útil por un solo lado. -----*
- 5. Acuse del escrito signado por el Lic. Jorge Venegas Romero en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicita diversos documentos, presentado en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho a las trece horas con cuarenta y un minutos ante la Oficialía de Partes de este Instituto, consistente en una foja útil por un solo lado. -----*

Recurso de apelación que se interpone, en contra de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "PARTIDO DE AGUASCALIENTES", identificada bajo la clave CG-R-36/18, y aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho.-----

Dado que se ha dado aviso expedito a la autoridad jurisdiccional competente, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 311 fracción I del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, sobre la recepción del medio de impugnación que nos ocupa, regístrese el recurso de apelación en el Libro de Gobierno de este Instituto y fórmese expediente bajo el número IEE-RAP-005/2018. Además, publíquese mediante cédula en estrados, copia del escrito del recurso de apelación y sus anexos, por un plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento de su fijación, a fin de que los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes; el plazo señalado corre a partir de las DIECISÉIS HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y concluirá a las DIECISÉIS HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en cumplimiento al artículo 311 fracciones II y III del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

Lo anterior fundamentado en lo dispuesto por los artículos 78 fracciones VII y XIV, 297 fracción II, 311, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes. **DOY FE.** -----"

CONSTE. -----

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**



*AELA

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08

www.ieeags.org.mx

11 OCT 2013



15:17 Hrs.
Entrega: Lic. Vicente Pérez
Recibe: Michelle Chasal H.

Anexo: Original de certificación del Lic. Vicente Pérez Almanza como Representante Propietario del Partido Libre de Aguascalientes ante el Consejo General del IEE en 1 foja útil.

ASUNTO: Comparece Tercero Interesado.

ACTO IMPUGNADO: Acuerdo CG-R-36/18 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.

**H. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
P R E S E N T E.**

C. VICENTE PÉREZ ALMANZA, en mi carácter de representante propietario del Partido Libre de Aguascalientes ante el Consejo General del Instituto Estatal electoral, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en el mencionado órgano electoral, señalando como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Valparaíso No. 101 A, ote. 2er piso Int. 2 Fraccionamiento La Fuente, en Aguascalientes y autorizando para que las reciba en mi nombre y representación a la Licenciada Carol Román Rodríguez, comparezco ante usted con el debido respeto a fin de exponer:

Que vengo por medio del presente escrito con fundamento en el artículo 306 numeral III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes a comparecer en calidad de **TERCERO INTERESADO** del Instituto Político que represento, lo anterior en razón del interés legítimo que me asiste en la presente causa.

Por lo que a fin de dar cumplimiento con los extremos del artículo 311 numeral III del Código Electoral del Estado, señalo lo siguiente:

Nombre del Tercero Interesado: Partido Libre de Aguascalientes, quien comparece a través de su representante propietario ante el Consejo General de Instituto Estatal Electoral.

Domicilio para recibir notificaciones, así como la persona o personas autorizadas para ello: Datos que han quedado señalados en el proemio del presente escrito.

Documento para acreditar personalidad: Por lo que anexo al presente copia certificada expedida por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, del nombramiento del suscrito que me acredita como representante del Partido Libre de Aguascalientes ante dicho órgano.

Precisar la razón del interés jurídico en que se funden y las pretensiones concretas del compareciente: El interés jurídico deviene de la pretensión del recurrente Partido Verde Ecologista de México de revocar la legal Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual resuelve respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Local denominada "Partido de Aguascalientes" hoy Partido Libre de Aguascalientes, resolución que recae a la solicitud realizada en tiempo y forma por el Partido Político que represento y que en caso de ser revocada privaría al

Partido Libre de Aguascalientes de los beneficios de la resolución impugnada, causando una afectación directa.

Solicitando que se confirme la legalidad de la resolución impugnada, toda vez que se encuentra apegada a derecho y cubre con los extremos legales de la ley electoral vigente, no asistiéndole la razón ni el derecho al recurrente toda vez que el procedimiento interno por parte del hoy Partido Libre de Aguascalientes, para aprobar las modificaciones a sus Estatutos, se realizó apegado a derecho y por el órgano facultado para ello, haciendo llegar junto con la solicitud correspondiente a la autoridad electoral, todos y cada uno de los documentos necesarios para probar la legalidad del proceso.

Aunado a lo anterior, la resolución impugnada no causa perjuicio al recurrente, como lo señala en su escrito inicial, ya que el emblema aprobado no se parece en nada al del Partido Verde Ecologista de México y si bien, los colores que se utilizan son similares, estos no generan derechos exclusivos para quien los haya registrado primero, todo vez que los colores no son sujetos de derecho de autor, sin dejar de mencionar que son una serie de elementos los que hacen distinguir a un Partido de otro, como son: símbolos, lemas, misión, visión, principios, postulados, etc.

Por lo que solicito que la resolución impugnada sea confirmada debido a que está apegada a derecho.

Pruebas

Documental Pública.- Consistente en la copia certificada expedida por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, del nombramiento del suscrito que me acredita como representante del Partido Libre de Aguascalientes ante dicho órgano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito:

Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma legales, en calidad de Tercero Interesado con el presente escrito.

Segundo.- Tenerme por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a las personas señaladas en el proemio del presente escrito.

Tercero.- Acordar la de conformidad la presente por ser justa y legal.

PROTESTO LO NECESARIO

Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre de 2018.


C. VICENTE PÉREZ ALMANZA

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XI y XXV del artículo 78 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes

CERTIFICA

Que según constancias que obran en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva el

C. LIC. VICENTE PÉREZ ALMANZA

Ocupa actualmente el cargo de **REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**, según constancia que obra en los archivos de este Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Doy fe.-----

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL


M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA

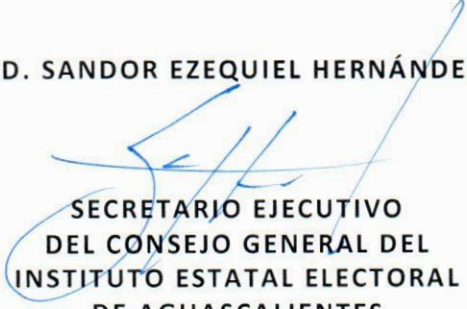


RAZÓN DE RETIRO DE CÉDULA

En Aguascalientes, Ags., a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho, el suscrito M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con fundamento en los artículos 78 fracción VII, 102 fracción IV, 311 fracción II del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y 51 fracción XXII Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, doy razón de que siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, se retira la cédula que quedó fijada en los estrados de la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes con motivo de la publicidad del recurso de apelación que obra en autos del expediente citado al rubro, y que fuera interpuesto por el Lic. Jorge Venegas Romero, en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.-----

Asimismo se da razón que dentro del plazo señalado por el artículo 311 fracciones II y III del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, se presentó ante esta sede un escrito de Tercero Interesado, a las quince horas con diecisiete minutos del once de octubre de dos mil dieciocho, firmado por el C. Vicente Pérez Almanza, en su calidad de Representante Propietario del Partido Libre de Aguascalientes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo que se manda agregar a los autos. Siendo todo lo que se asienta para su debida constancia legal. **Conste.**-----

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA



**SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES**



RECURSO DE APELACIÓN

No. EXP.: IEE-RAP-005/2018

ACTOR: LIC. JORGE VENEGAS ROMERO, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

ASUNTO: INFORME CIRCUNSTANCIADO

Aguascalientes, Ags., a doce de octubre de dos mil dieciocho.

**MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el kilómetro 8 de la carretera a Calvillo, Granjas Cariñán, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20314; autorizando para tal efecto a las y los Licenciados en Derecho: Javier Mojarro Rosas, Anahí Adriana Aguilera Díaz de León, Javier Acevedo Rodríguez, Mayra Monserrat García Monsebaez, Andrea Evelyn Llamas Alemán, María Jazmín Segura Vargas, Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar, Iseidi Yamileth Romo García, Zaira Alejandra Zarate Gaytán, y Anna Paulina Simón Martínez; con el debido respeto comparezco ante este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, para exponer de la manera más atenta lo siguiente:

Con fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el LIC. JORGE VENEGAS ROMERO, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en contra de la "*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO 'PARTIDO DE AGUASCALIENTES'*", identificado con la clave CG-R-36/18, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, se rinde el presente **INFORME CIRCUNSTANCIADO** en los términos siguientes:

I. PERSONERÍA DEL RECURRENTE.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 307, fracción I, inciso a) y 312 fracción V, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el C. Lic. Jorge Venegas Romero está legitimado para promover el recurso de mérito, toda vez que de los archivos de la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto se advierte que el impugnante está registrado como Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.

II. ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO.- Lo constituyen los que a continuación se mencionan:

- a) En fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por el C. Vicente Pérez Almanza, mediante el cual notificó al Consejo General del Instituto Estatal Electoral la celebración de la Convención Estatal del Partido Político Local denominado "Partido de Aguascalientes", por la cual fueron electos diversos integrantes y representantes de los Órganos de Dirección y de Control de dicho instituto político.
- b) En fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, la C. Emma Gabriel Ramírez López en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Político Local denominado "Partido de Aguascalientes", presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito mediante el cual notificó y solicitó al Consejo General del Instituto Estatal Electoral la procedencia de diversas modificaciones y adhesiones a los Estatutos de dicho instituto político.
- c) En fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria emitió la Resolución CG-R-36/18 "*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO 'PARTIDO DE AGUASCALIENTES'*" mediante la cual resolvió procedentes, constitucional y legalmente, las modificaciones y adhesiones a los Estatutos referidos en el inciso anterior inmediato.
- d) En fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, siendo las trece horas con cuarenta y un minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito firmado por el Lic. Jorge Venegas Romero en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual solicitó diversa documentación.
- e) De misma cuenta, en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el LIC. JORGE VENEGAS ROMERO en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en contra de la Resolución señalada en el inciso c) del presente informe.
- f) En fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, el suscrito procedí a dar aviso al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y acordé la recepción del Recurso de Apelación mencionado en el inciso anterior, identificándolo bajo el número de expediente que al rubro se indica, y consecuentemente a fijar en los estrados de este Instituto, la cédula de notificación respectiva, garantizando así fehacientemente la publicidad del escrito interpuesto según lo prevé la fracción II del artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- g) En fecha once de octubre de dos mil dieciocho, siendo las dieciséis horas, retiré la cédula de notificación de los estrados de este Instituto, con la cual se garantizó fehacientemente la publicidad del medio de impugnación durante el plazo establecido en las fracciones II y III del artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

III. TERCERO INTERESADO.- Dentro del lapso que se señala en la fracción II del artículo 311 de la legislación electoral vigente, se advierte que se presentó un escrito por parte de un tercero interesado, por medio del cual comparece el Partido Libre de Aguascalientes a través de su Representante Propietario ante el Consejo

General de este Instituto, el C. Vicente Pérez Almanza, a efecto de que subsista la legalidad de la resolución identificada bajo la clave CG-R-36/18 que se impugna mediante apelación presentada por el Partido Verde Ecologista de México.

IV. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE SOSTIENEN LA LEGALIDAD DEL ACTO IMPUGNADO.- A efecto de sostener la legalidad del acto impugnado, resulta pertinente hacer valer lo siguiente:

ÚNICO. El recurrente aduce en su parte general que, la Resolución que se combate no se apegó debidamente a la normativa para la aprobación de la misma, que prevé la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido Político Local denominado "Partido Libre de Aguascalientes".

A partir de su premisa inicial, el recurrente desglosa diversas aseveraciones base del único agravio asentado, que serán consideradas a continuación:

1. El recurrente intenta aducir que el Instituto Estatal Electoral "*...NO REALIZÓ EL TRÁMITE CONSISTENTE EN LA SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A EFECTO DE QUE ESTE EMITIERA CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, CON REGISTROS VIGENTES, CON IGUAL EMBLEMA O SEMEJANTE PRESENTADO AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARTIDO DE AGUASCALIENTES (SIC) PARA EL EFECTO DE RESOLVER EL CAMBIO DE NOMBRE DE EMBLEMA QUE SE PRETENDE.*",

Esta autoridad considera que tal argumento es infundado puesto que tal "trámite" **no se encuentra establecido por ordenamiento legal aplicable alguno en materia electoral**; además, **esta autoridad –en estricto apego al principio de legalidad– sólo tiene permitido ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la ley**. En vía de consecuencia, **el único camino establecido por la normatividad aplicable¹ para efecto de declarar la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos, es atender al derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines**, por lo que deducir la existencia de trámites no ordenados por la normatividad aplicable, sería en perjuicio del principio de legalidad al que se constriñe esta autoridad, y en perjuicio del derecho de autodeterminación del partido político que nos atañe.

2. El recurrente afirma que es facultad del organismo público local resolver sobre la constitucionalidad de las modificaciones que presenten los partidos políticos a sus documentos básicos, y que "*...DEBERAN REVISAR LA DENOMINACION EMBLEMAS COLOR O COLERES, LOS CUALES, LOS CUALES (SIC) NO PODRAN SER IGUALES O SEMEJANTES A LOS PARTIDOS POLITICOS YA EXISTENTES, SITUACION QUE NO ACONTECIO YA QUE NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA QUE JUSTIFIQUE QUE EL IEE HUBIESE CONSULTADO PRIMERAMENTE AL INE A EFECTO DE QUE ESTE EMITIERA CONSTANCIA (...) ADEMAS DE MOTIVAR Y FUNDAR RESPECTO DEL COLOR O COLORES QUE PRESENTA SU EMBLEMA...*"

¹ Artículo 36 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Esta autoridad considera que tal afirmación es parcialmente infundada, pues como se expuso en el numeral anterior inmediato del presente informe, no se encuentra establecido por ordenamiento legal aplicable, trámite alguno al que hace referencia el recurrente, pero en efecto, es el Consejo General de este Instituto, es la autoridad competente para emitir la resolución impugnada. En adición, **esta autoridad sólo se encuentra facultada para verificar que el emblema y el color o colores que caractericen al partido político, lo diferencien de otros partidos políticos, y deberán estar exentos de alusiones religiosas o raciales²**, lo cual se constató desde el momento en que se tuvo por recibida y a la vista la documentación³ de las modificaciones realizadas a los estatutos del Partido Libre de Aguascalientes; y, de nueva cuenta, esta autoridad –constreñida al principio de legalidad– analizó que **dichas modificaciones al emblema en conjunto con los colores que lo integran en su unidad, se diferencian de los demás partidos políticos, con base en el sistema denominado “Pantone”⁴, el cual permite objetivamente distinguir las diferentes graduaciones de colores⁵.**

3. El recurrente hace valer que los documentos presentados por el Partido Libre de Aguascalientes para acreditar que las modificaciones realizadas a sus documentos básicos efectivamente fueron realizadas de conformidad con sus estatutos, no fueron adjuntos a la resolución materia de impugnación, por lo que no se encontró el recurrente en posibilidad de “...*VERIFICAR LA LEGALIDAD DE DICHA SESION, ASI COMO LA CERTEZA DE LOS ORGANOS QUE DEFINIERON EL CAMBIO DE SUS DOCUMENTOS BASICOS(SIC)*”.

Esta autoridad considera que tal argumento es inoperante, pues **la autoridad que debe verificar dicha legalidad** como tal, por así contar con la atribución expresa establecida en la normatividad aplicable, **es el Consejo General del Instituto Estatal Electoral**, y aunado a esto, al tratarse de asuntos internos del partido político que nos atañe, los demás partidos políticos no tendrían interés legítimo intrapartidario para combatir las resoluciones que determinen la vida interna del Partido Libre de Aguascalientes, al no violentar la esfera jurídica del Partido Político que representa el recurrente.

En ese orden de ideas, del análisis hecho por esta autoridad a las disposiciones establecidas en los estatutos⁶ del Partido Libre de Aguascalientes, se desprende que el Consejo Político Estatal es el órgano competente y facultado para realizar dichas modificaciones a los documentos básicos, además de ser un órgano conformado de acorde a su normatividad interna; dichos documentos, se señalan en los incisos a) y b) de los antecedentes del presente informe, los cuales se adjuntan en legajo de copias certificadas en la inteligencia de robustecer la legalidad del acto impugnado, y además se encuentran referenciadas las modificaciones a los estatutos dentro del Considerando Quinto de la Resolución.

² Artículo 39 numeral inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

³ Tal y como consta en el inciso b) de los antecedentes del presente informe.

⁴ Dicho sistema internacional se puede consultar en la dirección electrónica www.pantone.com

⁵ El emblema del partido político se compone principalmente por los colores azul y verde, Pantone número 300, 2757, 376 y 2685.

⁶ Artículo 11 inciso h) de los Estatutos del Partido Libre de Aguascalientes, los cuales están disponibles en la dirección electrónica www.ieeags.org.mx

4. El recurrente intenta aducir que “...*PARA EL EFECTO DE LA CALIFICACION DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL DEL CAMBIO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS(SIC) BASTO PARA APROBARSE, LA IVOCACION (SIC) DE DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLEES (SIC) AL CASO EN CONCRETO, EN UN PRIMER PARRAFO, PARA LUEGO REFERIRSE EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL CONSIDERANDO SEXTO DEL ACUERDO (SIC)...*”

Esta autoridad considera que dicha inferencia es inoperante, ya que el Consejo General al aprobar dicha resolución, **fundamento y motivó su actuar en todos los Considerandos que la integran**, por lo que resulta infundado afirmar que aprobar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones aludidas sólo se estableció en el Considerando Sexto; la Resolución se interpreta de manera integral, y no de manera atomizada como pretende visualizarlo el recurrente; **en su total conformación se colige la procedencia constitucional y legal de las multicitadas modificaciones.**

5. El recurrente, de nuevo alude a un trámite inexistente en la normatividad aplicable en cuanto a la verificación de la composición del emblema en comparación con los demás partidos políticos, y concluye que dicha ausencia del trámite, se traduce en que dichos colores que integran el emblema del Partido Libre de Aguascalientes, son idénticos a los utilizados por el emblema del Partido Político que representa.


Esta autoridad considera que dicha conclusión es infundada, pues como ya se vertió en la totalidad de los numerales que integran este informe, dicho trámite no es establecido por la ley; aunado a lo anterior, de igual manera se dejó asentado en el presente informe que, para efectos de distinguir los colores que integran el emblema que nos ocupa, se utilizó el sistema denominado “Pantone”, apegándose esta autoridad al principio de objetividad y legalidad.

6. El recurrente hace valer la siguiente jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

EMBLEMA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS COLORES Y DEMÁS ELEMENTOS SEPARADOS, NO GENERAN DERECHOS EXCLUSIVOS PARA EL QUE LOS REGISTRÓ.-

*En el inciso a) del párrafo 1 del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que los estatutos de los partidos políticos establecerán la denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. De la literalidad de este precepto no se advierte que la adopción de determinados colores, símbolos, lemas y demás elementos separados que conforman el emblema de un partido político, le generen el derecho exclusivo para usarlos frente a otros partidos políticos, dado que el uso de esos elementos en el emblema de dos o más partidos políticos, no conduce, de por sí, al incumplimiento del objeto para el que están previstos (caracterizar y diferenciar a los partidos políticos), sino que esto sólo se puede dar en el caso de que su combinación produzca unidades o productos similares o semejantes que puedan confundir a quien los aprecie u observe, e impedirles que puedan distinguir con facilidad a cuál partido político pertenece uno y otro. En atención a esto, legalmente no podría considerarse que existe el derecho de uso exclusivo de los elementos separados de los **emblemas** registrados por los partidos políticos, sino que, por el contrario, existe plena libertad para registrar los signos de identidad compuestos con uno o varios de esos elementos, aunque otros también los usen en los propios, siempre con la previsión de que la unidad que formen no pueda generar confusión con la de*

de
retera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 2014
Tel. 01 (449) 910 00 08

 www.ieeags.org.mx

*otro partido, para lo cual podría servir como elemento distintivo la combinación que se les da, como el orden y lugar en que se empleen, el tamaño del espacio que cubran, la forma que se llene con ellos, su adición con otros colores o elementos, etcétera. En este sentido, la utilización de tales elementos, cuando no inducen a confusión, en los **emblemas** de distintos partidos políticos, no puede estimarse violatoria de disposición legal alguna, sino un acto de cumplimiento de una norma de orden público.*

Esta autoridad considera que, **en efecto dicha jurisprudencia es aplicable al caso en concreto** que nos ocupa, pues los partidos políticos al adoptar determinados colores, símbolos, lemas y demás elementos separados que conforman sus emblemas, **no les generan el derecho exclusivo para usarlos frente a otros partidos políticos**, sino que esto sólo se puede dar en el caso de que su combinación produzca en su unidad una confusión; tal es el caso, que **la combinación de colores que integran en su unidad el emblema del Partido Libre de Aguascalientes, no generan confusión con los demás emblemas**, además de no ser siquiera integrados por los mismos colores que integran el emblema del instituto político al que representa el recurrente.

7. Finalmente, el recurrente intenta esgrimir que, *"...DEL PROPIO ACUERDO (SIC) Y EN ESPECIFICO DE SUS RESOLUTIVOS NO SE FACULTO(SIC) NI AUTORIZO(SIC) POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EXPRESAMENTE A UTILIZAR EL NUEVO EMBLEMA COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO (SIC) QUE SE COMBATE."*

Esta autoridad considera que dicho razonamiento es inoperante, ya que, al determinarse precedentes constitucional y legalmente las modificaciones a los documentos básicos de mérito, en específico al artículo 3° de los estatutos, queda autorizada la utilización del nuevo emblema presentado, pues es este artículo el que modifica expresamente las características y colores del emblema anteriormente utilizado.

Por todas las razones expuestas en el presente informe, así como en los Considerandos de la Resolución hoy impugnada, mismos que no se reproducen por economía procesal, es que la autoridad suscrita sostiene la legalidad del acto impugnado.

V. DOCUMENTOS QUE SE REMITEN Y QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA LA RESOLUCIÓN DEL ASUNTO.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, me permito anexar al presente Informe la siguiente documentación:

- 1) Legajo de copias certificadas de los documentos presentados ante la Oficialía de Partes de este Instituto, tal y como se señala en el inciso a) de los antecedentes del presente informe.
- 2) Legajo de copias certificadas de los documentos presentados ante la Oficialía de Partes de este Instituto, y del medio magnético consistente en CD-ROM adjunto a los mismos, tal y como se señala en el inciso b) de los antecedentes del presente informe.
- 3) Copia certificada del Proyecto del Acta Estenográfica de la Sesión Extraordinaria del viernes cinco de octubre de dos mil dieciocho, misma que fuera solicitada por el Lic. Jorge Venegas Romero en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista

de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante escrito señalado en el inciso d) de los antecedentes del presente informe.

Todo lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16, 41 y 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 311 y 312 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

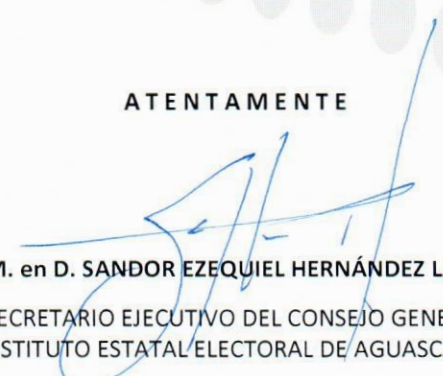
Por lo debidamente expuesto y fundado a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por remitiendo a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, el Recurso de Apelación con sus anexos, interpuesto por el C. Lic. Jorge Venegas Romero, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO. Tenerme por rindiendo en tiempo y forma legales, el presente Informe Circunstanciado, conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Previo análisis y desahogo de las etapas procedimentales, dicte lo que en derecho corresponda.

ATENTAMENTE



M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags., a 25 de Septiembre de 2018.



MTRO. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
Presente

Sirva el presente oficio para notificar a ese Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que de conformidad con lo que establece en el Artículo Segundo Transitorio, en coordinación con el Artículo Noveno y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido de Aguascalientes, celebramos la Convección Estatal con fecha 25 de septiembre del presente año, en la que fueron electos los integrantes y representantes de los Órganos de Dirección y de Control del Partido de Aguascalientes, mismos que se detallan a continuación:

En cuanto a los órganos dirección:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Presidenta: **Emma Gabriela Ramírez López**
Secretario General: **Ricardo Franco Sierra**

FRENTE DE MUJERES POR AGUASCALIENTES

Presidenta: **Lucila Noemí Tagle Quiroz**

FRENTE DE JOVENES POR AGUASCALIENTES

Presidente: **Ramón Alejandro Parra Maldonado**

FRENTE EMPRESARIAL POR AGUASCALIENTES

Presidente: **Oscar Leonardo Rubalcava Mireles**

FRENTE SOCIAL POR AGUASCALIENTES

Presidenta: **Patricia García Esparza**

En cuanto a los órganos de control:

CONSEJO ESTATAL

Presidente: **Juan Gerardo Zertuche Ramírez**
Secretaría Técnica: **Patricia Ramírez Castañeda**

DIEZ CONSEJEROS NUMERARIOS:

1. Raúl Reyes Pedroza
2. Gloria Esthela Delgadillo Esparza
3. Javier Muñoz Pedroza
4. Adriana Guevara Escobedo
5. Gustavo Adolfo Fuentes Yáñez
6. Zaida Nayeli Clemente Rojas



- a) se anexa acta de sesión extraordinaria en 6 fojas
b) se anexa convocatoria en 2 p.
c) se anexa...

SIN TEXTO

8. Gerardo Reyes Martín del Campo
9. Guadalupe Calvillo Reyes
10. Karla Xugey Hernández Colunga

COMISIÓN ESTATAL DE FISCALIZACIÓN

Omar Rodrigo Alba Franco
Claudia Judith Torres López
Mónica Ariadna García Ojeda

COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

César Cisneros Ibarra
Omar Farid Padilla Ramírez
Susana Ortega Guzmán

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

Julián Alejandro Pérez Aguayo
Ilse María Elena Delgadillo Torres
Francisco Javier Saldaña Rojas

A fin de dar certeza jurídica y estatutaria, anexo al presente escrito el Acta de la Convención Estatal, Convocatoria y Lista de asistencia.

Sin otro particular que el indicado, reciba Usted un cordial saludo y la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente



Vicente Pérez Almanza

SIN TEXTO

CONSIDERANDO

Que el Partido de Aguascalientes como organización política y entidad de interés público está fundada por ciudadanos que habitan en el estado de Aguascalientes, que tienen el interés legítimo de acceder a los puestos de elección popular y con ello poder hacer realidad las demandas del pueblo aguascalentense.

Que en sesión ordinaria llevada a cabo en el Instituto Estatal Electoral el día viernes 27 de abril del 2018, el Consejo General determinó expedir Certificado de Registro como partido político local a la Asociación Civil "Somos de Aguascalientes" y con ello se dio vida al "Partido de Aguascalientes" por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 21 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 10, 11, 12, 13, 16, 38, 39, 44 y 45 del Reglamento para la Constitución, Registro y Pérdida del Registro de los Partidos Políticos Locales en Aguascalientes.

Que una vez determinado lo anterior, es necesaria la conformación de los órganos internos del Partido Aguascalientes, estos serán integrados por hombres y mujeres comprometidos en convertir a los habitantes del estado en integrantes de una sociedad más plena y feliz, mejor representada y con un gobierno capaz de incluir a todas y todos; así como erradicar la corrupción, aplicar correctamente los recursos públicos y hacer una justa, equitativa y visionaria distribución de la riqueza, priorizando las necesidades más apremiantes de los ciudadanos y eliminando lujos y privilegios de la clase política.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de los Estatutos del Partido de Aguascalientes, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A LA CONVENCION ESTATAL PARA ELEGIR A LOS ORGANOS DE CONTROL Y DE DIRECCION DEL PARTIDO DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL NUMERO NUEVE DE LOS ESTATUTOS

Lo anterior de conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA.- Se cita a los Delegados Propietarios y /o Suplentes en su caso, electos en las Asambleas Distritales, a erigirse en integrantes de la Convención Estatal, de conformidad con lo establecido en el Segundo Transitorio del Estatuto del Partido Aguascalientes.

SEGUNDA.- La Convención Estatal se llevará a cabo en el domicilio marcado con el número 109, de la Calle José Ma. Morelos y Pavón, de la Zona Centro, en Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de Septiembre del 2018, en punto de las 16 horas.

TERCERA.- La Convención Estatal será el órgano responsable de organizar, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos y los que establezca la presente Convocatoria.

CUARTA.- La Convención Estatal será presidida por el Presidente de la Asociación "Somos de Aguascalientes A.C." y podrá ser auxiliado por cualquier otro miembro de la misma, quien fungirá como secretaria/o, quienes darán cuenta de la existencia del Quórum legal.

QUINTA.- Se convoca a los ciudadanos afiliados al Partido de Aguascalientes a participar en el proceso de elección para conformar los órganos internos de control y de dirección del Partido de Aguascalientes.

SEXTA.- Para la elección de los participantes como candidatos a ocupar los cargos en los órganos de control y de dirección del Partido de Aguascalientes, serán considerados todos aquellos ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente, ó en su caso, comprobar que la misma está en trámite ante las autoridades correspondientes y que manifiesten su voluntad de participar mediante escrito libre dirigido al Presidente de la Asociación "Somos de Aguascalientes AC.", el cual deberá ser



SIN TEXTO

entregado en el domicilio marcado con el 109, de la Calle Morelos, de la Zona Centro, en la Ciudad Capital del Estado de Aguascalientes, hasta una hora antes de la realización de la Convención Estatal.



SÉPTIMA.- Ante la falta de solicitudes de precandidatos a los cargos materia de la presente Convocatoria, los delegados a la Convención Estatal previo cercioramiento de los requisitos establecidos en la base Sexta propondrán a los candidatos que en el desarrollo de la misma manifiesten su interés.

OCTAVA.- El proceso interno de elección de los integrantes de los órganos internos de control y de dirección del Partido de Aguascalientes inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de los mismos.

NOVENA.- La Convención Estatal se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegados.
2. Declaratoria de quórum legal.
3. Instalación y apertura de los trabajos de la Convención Estatal.
4. Elección del Presidente/a y Secretario/a de Técnico del Consejo Político Estatal.
5. Elección de diez Consejeros/as Numerarios/as del Consejo Político Estatal.
6. Elección de tres integrantes para conformar la Comisión Estatal de Fiscalización.
7. Elección de tres integrantes para conformar la Comisión Estatal de Justicia Intrapartidaria.
8. Elección de tres integrantes para conformar la Comisión Estatal de Elecciones.
9. Elección del Presidente/a y Secretario/a General del Comité Directivo Estatal.
10. Elección de la Presidenta del Frente de Mujeres por Aguascalientes.
11. Elección del Presidente/a del Frente de Jóvenes por Aguascalientes.
12. Elección del Presidente del Frente Empresarial por Aguascalientes.
13. Elección del Presidente/a del Frente Social por Aguascalientes.
14. Toma de protesta.
15. Clausura de los trabajos de la Convención Estatal.

DÉCIMA.- Si la Convención Estatal no pudiera celebrarse por falta de quórum, se instalará una hora después, a fin de obtener el número mínimo exigido de delegados. Si pasada la hora no se contara con el quórum, la convención estatal se reunirá 24 horas después.

DÉCIMO PRIMERA.- La elección de los integrantes de los órganos de control y de dirección del partido y frentes del Partido de Aguascalientes, así como los demás acuerdos en su caso, se tomarán con el voto directo, nominativo y expresado de manera pública por la mayoría de los delegados presentes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Los cargos electos en la Convención Estatal, surtirán efectos legales desde el momento de su aprobación.

DECIMOO TERCERA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto durante el desarrollo de la Convención, por la mayoría de los votos de los delegados presentes.

Aguascalientes, Ags., a de 15 de septiembre del 2018

"Por una sociedad más plena y feliz"

VICENTE PÉREZ ALMANZA

Presidente de la Asociación "Somos de Aguascalientes A.C."

SIN TEXTO

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA CONVENCION ESTATAL

PARTIDO DE AGUASCALIENTES

25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.



En el domicilio marcado con el 109, de la calle Morelos, en la zona Centro de esta Ciudad Capital de Aguascalientes, siendo las dieciséis horas, del día 25 de septiembre del 2018, con fundamento en el artículo segundo transitorio de los Estatutos del Partido de Aguascalientes y demás relativos y aplicables, se reúnen los Delegados de las Asambleas Distritales para celebrar la Convención Estatal previa convocatoria de fecha 15 de septiembre del presente año, a fin de elegir a quienes integraran los órganos de control y de dirección del Partido de Aguascalientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de los Estatutos. En uso de la palabra el C. Vicente Pérez Almanza, asistido por Julián Alejandro Pérez Aguayo, agradeció la presencia de los asistentes e indicó que con fundamento en lo dispuesto por los Estatutos del Partido de Aguascalientes, se convocó a la Sesión Extraordinaria de la Convención Estatal a fin de llevar a cabo la elección de las personas que ocuparan los cargos en los órganos de dirección y control del Partido, por lo que solicitó a Julián Alejandro Pérez Aguayo diera lectura al orden del día establecido en la Convocatoria.

Acto seguido el C. Julián Alejandro Pérez Aguayo, informa a todos los asistentes que el orden del día bajo el cual se realizó la Convocatoria a la Convención Estatal Extraordinaria es el siguiente:

1. Registro de delegados.
2. Declaratoria de quórum legal.
3. Instalación y apertura de los trabajos de la Convención Estatal.
4. Elección del Presidente/a y Secretario/a de Técnico del Consejo Político Estatal.
5. Elección de diez Consejeros/as Numerarios/as del Consejo Político Estatal.
6. Elección de tres integrantes para conformar la Comisión Estatal de Fiscalización.
7. Elección de tres integrantes para conformar la Comisión Estatal de Justicia Intrapartidaria.
8. Elección de tres integrantes para conformar la Comisión Estatal de Elecciones.
9. Elección del Presidente/a y Secretario/a General del Comité Directivo Estatal.
10. Elección de la Presidenta del Frente de Mujeres por Aguascalientes.
11. Elección del Presidente/a del Frente de Jóvenes por Aguascalientes.
12. Elección del Presidente del Frente Empresarial por Aguascalientes.
13. Elección del Presidente/a del Frente Social por Aguascalientes.
14. Toma de protesta.
15. Clausura de los trabajos de la Convención Estatal.

Enseguida el C. Vicente Pérez Almanza, solicita a Julián Alejandro Pérez Aguayo, informar a los asistentes a la Convención Estatal acerca del punto uno y dos del orden del día, procediendo en consecuencia a informar que el **PRIMER PUNTO** quedó desahogado con el registro de asistencia que hicieron los delegados y que como consta en la lista de asistencia que se anexa a la presente Acta, asistieron y

SIN TEXTO

se registraron: **Juan Fernando Pérez Almanza** y **Karla Zuxey Colunga Hernández**, delegados propietario y suplente del distrito 2; **Mónica Rodríguez Valadez** y **Laura Verónica Ramírez Rivera**, delegadas propietaria y suplente del distrito 5; **Verónica Dávila Bravo**, delegada suplente del distrito 9; **Juana Esqueda Rubalcava** y **Julia Reza Ortiz**, **Baudelio Pérez Díaz de León**, delegado propietario del distrito 12; **Cristóbal Montoya Avendaño** y **José Richarte Martínez**, delegados propietario y suplente del distrito 13; **Javier Muñoz Pedroza**, delegado propietario del distrito 14; **Víctor Gómez Méndez**, delegado propietario del distrito 15; **Adriana Guevara Escobedo**, delegada propietaria del distrito 16; **Patricia García Esparza**, delegada propietaria del distrito 17.

Por lo que una vez que se ha informado lo anterior, consta que están representados **DIEZ DISTRITOS LOCALES ELECTORALES**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, 9 y 65 de los Estatutos, se declara que existe quórum legal para la celebración de la Convención Estatal del Partido de Aguascalientes, en voz de quien preside la sesión el C. Vicente Pérez Almanza, declara la validez del Quórum de Ley, y con ello procedió a realizar la instalación los trabajos, quedando así desahogados los puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** del Orden del Día.

Para desarrollar el **CUARTO PUNTO** orden del día, el C. Vicente Pérez Almanza, cede el uso de la voz a Julián Alejandro Pérez Aguayo

En uso de la palabra Julián Alejandro Pérez Aguayo, informa a los delegados presentes que se han recibido las siguientes propuestas para ocupar los cargos de Presidente/a y Secretario/a de Técnico del Consejo Político Estatal, para Presidente **JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMIREZ** y para Secretaria Técnica **PATRICIA RAMIREZ CASTAÑEDA**.

Posteriormente se cedió el uso de la voz a los integrantes de la Convención Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no recibir comentarios se procedió a someter a la votación correspondiente la solicitud de **JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMIREZ** Y **PATRICIA RAMIREZ CASTAÑEDA**, para ocupar la Presidencia y la Secretaria Técnica del Consejo Político Estatal del Partido de Aguascalientes, misma que fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

Para el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, por instrucciones del C. Vicente Pérez Almanza, Julián Alejandro Pérez Aguayo informa que se han recibido las siguientes propuestas a la elección de diez consejeros/as numerarios para integrar el Consejo Político Estatal y que son:

1	Raúl Reyes Pedroza
2	Gloria Esthela Delgadillo Esparza
3	Javier Muñoz Pedroza

SIN TEXTO

4	Adriana Guevara Escobedo
5	Gustavo Adolfo Fuentes Yañez
6	Zaida Nayeli Clemente Rojas
7	Víctor Gómez Méndez
8	Gerardo Reyes Martín del Campo
9	Guadalupe Calvillo Reyes
10	Karla Xugey Hernández Colunga

Acto continuo, se cedió el uso de la voz a los integrantes de la Convención Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no recibir comentarios se procedió a someter a la votación correspondiente la solicitud dada a conocer con antelación, misma que fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

Para desarrollar el **SEXTO PUNTO** orden del día, el C. Vicente Pérez Almanza, cede el uso de la voz a Julián Alejandro Pérez Aguayo.

En uso de la palabra Julián Alejandro Pérez Aguayo, informa a los delegados presentes que se han recibido las siguientes propuestas de ciudadanos para integrar la Comisión de Fiscalización:

OMAR RODRIGO ALBA FRANCO
CLAUDIA JUDITH TORRES LOPEZ
MONICA ARIADNA GARÍA OJEDA

Cediéndose el uso de la voz a los integrantes de la Convención Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no recibir comentarios se procedió a someter a la votación correspondiente la propuesta realizada con antelación, misma que fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

Para desarrollar el **SEPTIMO PUNTO** orden del día, el C. Vicente Pérez Almanza, cede el uso de la voz a Julián Alejandro Pérez Aguayo

En uso de la palabra Julián Alejandro Pérez Aguayo, informa a los delegados presentes que se han recibido las siguientes propuestas de ciudadanos para integrar la Comisión de Justicia Intrapartidaria:

CÉSAR CISNEROS IBARRA
OMAR FARID PADILLA RAMÍREZ
SUSANA ORTEGA GUZMAN

SIN TEXTO

Cediéndose el uso de la voz a los integrantes de la Convención Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no recibir comentarios se procedió a someter a la votación correspondiente la propuesta realizada con antelación, misma que fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

Para desarrollar el **OCTAVO PUNTO** orden del día, el C. Vicente Pérez Almanza, cede el uso de la voz a Julián Alejandro Pérez Aguayo

En uso de la palabra Julián Alejandro Pérez Aguayo, informa a los delegados presentes que se han recibido las siguientes propuestas de ciudadanos para integrar la Comisión de Elecciones:

JULIÁN ALEJANDRO PÉREZ AGUAYO
ILSE MARIA ELENA DELGADILLO TORRES
FRANCISCO JAVIER SALDAÑA ROJAS

Cediéndose el uso de la voz a los integrantes de la Convención Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no recibir comentarios se procedió a someter a la votación correspondiente la propuesta realizada con antelación, misma que fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

Para desahogar el **NOVENO PUNTO** del orden del día correspondiente a la elección del Presidente/a y Secretario/a General del Comité Directivo Estatal, se cede el uso de la voz a Julián Alejandro Pérez Aguayo quien da cuenta a los integrantes de la Convención Estatal sobre los registros que en formula se presentaron para los cargos que corresponde al punto señalado anteriormente, por lo que se informa a los delegados que sólo se recibió un registro en el que consta la intensión de: **EMMA GABRIELA RAMÍREZ LÓPEZ Y RICARDO FRANCO SIERRA** para ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido de Aguascalientes, realizando una lectura de una semblanza de las personas interesados.

Acto continuo se cedió el uso de la voz a los integrantes de la Convención Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no recibir comentarios se procedió a someter a votación correspondiente a la solicitud de **EMMA GABRIELA RAMÍREZ LÓPEZ Y RICARDO FRANCO SIERRA** para ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido de Aguascalientes, misma que fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

Para desarrollar el **DÉCIMO PUNTO** orden del día, el C. Vicente Pérez Almanza, cede el uso de la voz a Julián Alejandro Pérez Aguayo.

SIN TEXTO

En uso de la palabra Julián Alejandro Pérez Aguayo, informa a los delegados presentes que se han recibido las siguientes propuestas de ciudadanas para ocupar el cargo de Presidenta del Frente de Mujeres por Aguascalientes:

LUCILA NOEMÍ TAGLE QUIROZ

Cediéndose el uso de la voz a los integrantes de la Convención Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no recibir comentarios se procedió a someter a la votación correspondiente la propuesta realizada con antelación, misma que fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

Para desarrollar el **DÉCIMO PRIMER PUNTO** orden del día, el C. Vicente Pérez Almanza, cede el uso de la voz a Julián Alejandro Pérez Aguayo

En uso de la palabra Julián Alejandro Pérez Aguayo, informa a los delegados presentes que se han recibido las siguientes propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Presidente del Frente de Jóvenes por Aguascalientes:

RAMON ALEJANDRO PARRA MALDONADO.

Cediéndose el uso de la voz a los integrantes de la Convención Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no recibir comentarios se procedió a someter a la votación correspondiente la propuesta realizada con antelación, misma que fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

A continuación para desarrollar el **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** orden del día, el C. Vicente Pérez Almanza, cede el uso de la voz a Julián Alejandro Pérez Aguayo.

En uso de la palabra Julián Alejandro Pérez Aguayo, informa a los delegados presentes que se han recibido las siguientes propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Presidente del Frente Empresarial por Aguascalientes:

OSCAR LEONARDO RUBALCAVA MIRELES.

Cediéndose el uso de la voz a los integrantes de la Convención Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no recibir comentarios se procedió a someter a la votación correspondiente la propuesta realizada con antelación, misma que fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

SIN TEXTO

Para desahogar el **DÉCIMO TERCER PUNTO** orden del día, el C. Vicente Pérez Almanza, cede el uso de la voz a Julián Alejandro Pérez Aguayo

En uso de la palabra Julián Alejandro Pérez Aguayo, informa a los delegados presentes que se han recibido las siguientes propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Presidente del Frente Social por Aguascalientes:

PATRICIA GARCIA ESPARZA.

Cediéndose el uso de la voz a los integrantes de la Convención Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no recibir comentarios se procedió a someter a la votación correspondiente la propuesta realizada con antelación, misma que fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

Para el desarrollo del **DÉCIMO CUARTO PUNTO** del orden del día, el C. Vicente Pérez Almanza solicitó a los ciudadanos y ciudadanas recién electos para los cargos anteriormente señalados se pusieran de pie, para continuar con la Toma de Protesta correspondiente.

En uso de la voz Vicente Pérez Almanza los exhortó a conducirse como ciudadanos ejemplares, anteponiendo los intereses de la sociedad hidrocálida por encima de cualquier pretensión personal o de grupo, así mismo protestaron cumplir con las disposiciones normativas correspondientes a los cargos para los que habían sido electos.

Agotados los puntos del orden del día, siendo las 17 horas con 15 minutos, se declara **CLAUSURADA** la Sesión de la Convención Estatal y se ordena notificar inmediatamente los resultados al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.









Aguascalientes, Ags., a 25 de septiembre 2018



Vicente Pérez Almanza

SIN TEXTO

PASE DE LISTA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CONVENCION ESTATAL
 PARTIDO DE AGUASCALIENTES
 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

DISTRITO	DELEGADO PROPIETARIO	IDENTIFICACION	HORA	FIRMA	DELEGADO SUPLENTE	IDENTIFICACION	HORA	FIRMA
II	Juan Fernando Pérez Almanza				Karla Zuxey Colunga Hernández			
V	Mónica Rodríguez Valadez				Laura Verónica Ramírez Rivera			
VI	Juana Bautista Rivera Martínez				Juana Isabel Sánchez Paredes			
IX	Ma Elena Quiroz Ruvalcaba				Verónica Dávila Bravo			
X	Juana Esqueda Rubalcava				Julia Reza Ortiz			



SIN TEXTO

PASE DE LISTA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CONVENCION ESTATAL
 PARTIDO DE AGUASCALIENTES

25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

XII	Baudelio Pérez Díaz de León			Jesús Esparza Esparza			
XIII	Cristóbal Montoya Avendaño			José Richarte Martínez			
XIV	Javier Muñoz Pedroza			Gustavo Reyes Martín del Campo			
XV	Victor Gómez Méndez		Javier Muñoz 	Felipe de Jesús Morales Hernández			
XVI	Adriana Guevara Escobedo			Adriana Viscencio Esparza			
XVII	Patricia García Esparza			Gloria Estela Delgadillo Esparza			
XVIII	María de Lourdes Rodríguez Arredondo			Beatriz Cruz Gloria			Beatriz Cruz Gloria



EL SUSCRITO MAESTRO EN DERECHO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES.-----

-----CERTIFICA-----

Que la presente es copia fiel del **OFICIO SIN NÚMERO** de fecha **25 de septiembre de 2018**, signado por el **C. VICENTE PÉREZ ALMANZA** en su carácter de **Representante Propietario** ante el Consejo General del IEE del Partido Libre de Aguascalientes, dirigido al **MTRO. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ** Presidente del Consejo General del I.E.E. **CON SUS ANEXOS CONSISTENTES** en la Convocatoria a la Convención Estatal para elegir a los **Órganos de Control y de Dirección, Acta de la Sesión Extraordinaria de la Convención Estatal y Lista de asistencia**, en **DOCE FOJAS ÚTILES**, debidamente cotejadas y selladas, mismas que corresponden a su original y que obra en los archivos de este Instituto Estatal Electoral para todos los efectos legales. Se hace constar en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 78, fracción XI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes. Doy Fe.-----

Aguascalientes, Ags., a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA



Aguascalientes, Ags., a 28 de septiembre de 2018.

M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

Sirva el presente oficio para notificar a ese Instituto Estatal Electoral, que en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de septiembre del año en curso, del Consejo Político Estatal del Partido de Aguascalientes, tuvo a bien hacer modificaciones y adhesiones a los Estatutos, en lo concerniente al Nombre, Emblema, Misión y Visión, esto con la finalidad de enfrentar acertadamente el proceso local que se aproxima.

A fin de dar certeza jurídica y estatutaria, se adjunta al presente oficio la siguiente documentación:

- Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal.
- Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal.
- Lista de asistencia.
- CD que contiene el emblema con especificaciones establecidas.

En tal virtud, ruego Usted hacer lo concerniente para que sean oficializados los cambios aprobados por el Consejo Político Estatal.

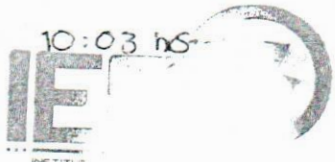
Sin otro particular que el indicado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

"Por una sociedad más plena y más feliz".



Emma Gabriela Ramírez López
Presidenta del Comité Directivo Estatal

10:03 hs

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ES
Ofi: 3
Entrega: Emma Gabriela Ramírez
Recibe: Carolina Serro
→ anexos al reverso.
01 - Octubre - 2018.

a) Se anexa convocatoria a la primera sesión extraordinaria del día 27 de Septiembre del 2018, en dos fojas por un sólo de sus lados.

b) Se anexa acta de la primera sesión extraordinaria del partido de Aguascalientes del 27 Septiembre del 2018 en 7 fojas por un sólo lado.

c) Se anexa lista de asistencia de la sesión extraordinaria celebrada el 27 Septiembre del 2018, en 4 fojas por un sólo lado.

d) Se anexa caja con CD-ROM que contiene el logotipo del partido de Aguascalientes.

Lic. Ana Carolina Serna Gómez.

CONSIDERANDO



Que el partido de Aguascalientes como organización política y entidad de interés público está fundada por ciudadanos que habitan en el Estado de Aguascalientes, con el interés legítimo de acceder a los puestos de elección popular y con ello poder hacer realidad las demandas del pueblo aguascalentense.

Que en sesión ordinaria llevada a cabo en el Instituto Estatal Electoral el día viernes 27 de abril del 2018, el Consejo General determinó expedir Certificado de Registro al "Partido de Aguascalientes" por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 21 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 10, 11, 12, 13, 16, 38, 39, 44 y 45 del Reglamento para la Constitución, Registro y Pérdida del Registro de los Partidos Políticos Locales en Aguascalientes.

Que una vez determinado lo anterior, con fecha 25 de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Convención Estatal, en donde se eligieron los órganos internos del Partido Aguascalientes.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Estatuto del Partido de Aguascalientes, se emite la presente:

CONVOCATORIA

**A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL A
CELEBRARSE EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, A LAS 18 HORAS EN LA SEDE DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL UBICADA EN LA CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN
NÚMERO 109, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS.**

Lo anterior de conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA.- Se convoca de conformidad a lo establecido en el artículo 10 numeral 2 del Estatuto del Partido Aguascalientes, a quienes conforman el Consejo Político Estatal a participar de la Sesión Extraordinaria, cuyos datos de celebración han quedado establecidos.

SEGUNDA.- El Consejo Político Estatal se desarrollará bajo el siguiente:

SIN TEXTO

ORDEN DEL DÍA



1. Registro de delegados.
2. Declaratoria de quórum legal.
3. Instalación y apertura de los trabajos de la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal.
4. Propuesta de cambio de nombre del Partido de Aguascalientes.
5. Propuesta de modificaciones y adiciones al artículo 2 del Estatuto del Partido de Aguascalientes.
6. Propuesta de modificaciones al artículo 3 segundo párrafo del Estatuto del Partido de Aguascalientes.
7. Clausura de los trabajos de la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal.

DÉCIMA.- Si la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal no pudiera celebrarse por falta de quórum, se instalará una hora después, con los delegados que estuvieran presentes, bajo el mismo orden del día.

DÉCIMO PRIMERA.- La aprobación de los puntos del orden del día, puestos a consideración de los integrantes del Consejo Político Estatal, se tomarán con el voto directo, nominativo y expresado de manera pública de la mayoría de los delegados presentes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto durante el desarrollo de la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, por la mayoría de los votos de los delegados presentes.

Aguascalientes, Ags., a 25 de septiembre del 2018

"Por una sociedad más plena y más feliz"

EMMA GABRIELA RAMÍREZ LÓPEZ

Presidenta del Comité Directivo Estatal.

SIN TEXTO



En el domicilio marcado con el 109, de la calle Morelos, en la zona Centro de esta Ciudad Capital de Aguascalientes, siendo las 18 horas, del día 27 de septiembre del 2018, con fundamento en los artículos 7, 10, 11 y 12 de los Estatutos del Partido de Aguascalientes y demás relativos y aplicables, se reúnen los Delegados del consejo Político Estatal para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria previa convocatoria de fecha 25 de septiembre del presente año.

En uso de la palabra el C. JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMÍREZ Presidente del Consejo Político Estatal, agradeció la presencia de los asistentes e indicó que con las facultades conferidas en los Estatutos del Partido de Aguascalientes, y toda vez que la modalidad de la presente Sesión es Extraordinaria debido a la urgente necesidad de sesionar, se convocó con cuarenta y ocho horas de anticipación, y con ello atender la Convocatoria emitida por la Presidenta del Comité Directivo Estatal. Por lo que solicitó a la C. PATRICIA RAMIREZ CASTAÑEDA Secretaria de Acuerdos del Consejo Político Estatal, poner a consideración de los consejeros los términos de la convocatoria y los puntos del orden del día.

Por lo que en uso de la palabra la Secretaria de Acuerdos informa a todos los asistentes que el Orden del Día estipulado en la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal es el siguiente:

1. Registro de delegados.
2. Declaratoria de quórum legal.
3. Instalación y apertura de los trabajos de la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal.
4. Propuesta de cambio de nombre del Partido de Aguascalientes.
5. Propuesta de modificaciones y adiciones al artículo 2 del Estatuto del Partido de Aguascalientes.
6. Propuesta de modificaciones al artículo 3 segundo párrafo del Estatuto del Partido de Aguascalientes.
7. Clausura de los trabajos de la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal.

Hecho lo anterior, la secretaria de acuerdos del Consejo Político Estatal del Partido de Aguascalientes, lo pone a consideración de los consejeros y consejeras para manifestar lo que

SIN TEXTO

a su derecho convenga. Al no existir intervención alguna, lo somete a su aprobación, resultando APROBADO POR UNANIMIDAD en todos sus términos.



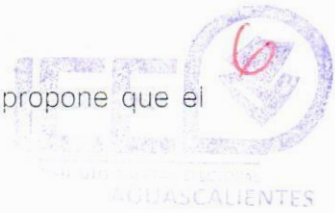
Acto seguido, el C. JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMÍREZ Presidente del Consejo Político Estatal, solicita a la C. PATRICIA RAMÍREZ CASTAÑEDA Secretaria de Acuerdos, informar acerca del punto uno y dos del orden del día, procediendo en consecuencia a informar que el PRIMER PUNTO quedó desahogado con el registro de asistencia que hicieron los delegados y que como consta en la lista de asistencia que se anexa a la presente Acta, asistieron y se registraron: Emma Gabriela Ramírez López, Juan Gerardo Zertuche Ramírez, Patricia Castañeda Ramírez; así como el total de los diez consejeros: Raúl Reyes Pedroza, Gloria Esthela Delgadillo Esparza, Javier Muñoz Pedroza, Adriana Guevara Escobedo, Gustavo Adolfo Fuentes Yáñez, Zaida Nayeli Clemente Rojas, Víctor Gómez Méndez, Gerardo Reyes Martín del Campo, Guadalupe Calvillo Reyes, Karla Xugey Hernández Colunga; además de Lucila Noemí Tagle Quiroz, Ramón Alejandro Parra Maldonado, Oscar Leonardo Rubalcava Mireles y Patricia García Espinoza. Por lo que una vez que se ha informado lo anterior, consta que están presentes todos los consejeros convocados, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, 9 y 65 de los Estatutos, se declara que existe QUORUM legal para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal; en voz de quien preside la sesión el C. JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMÍREZ, declara la validez del Quórum de Ley, y con ello procedió a realizar la instalación los trabajos, siendo las 18 horas con 15 minutos, quedando así desahogados los puntos SEGUNDO y TERCERO del Orden del Día.

Una vez desahogados los puntos anteriores el C. JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMÍREZ solicita a la C. PATRICIA RAMÍREZ CASTAÑEDA, proceder al desahogo del siguiente punto, por lo que para desarrollar el CUARTO PUNTO del orden del día referente a la Propuesta de cambio de nombre del Partido de Aguascalientes, cede la palabra a la C. EMMA GABRIELA RAMÍREZ LÓPEZ Presidenta del Comité Directivo Estatal quien señaló lo siguiente:

"Inicialmente se le denominó "Partido de Aguascalientes" al Instituto Político al que pertenecemos, sin embargo, con el propósito de reforzar el sentido autónomo e independiente de factores externos al Estado de Aguascalientes para la toma de decisiones, la manera de determinar postulados y estrategias políticas, es que se pone a consideración de los delegados presentes incluir en el nombre del Partido la palabra "LIBRE", para así reforzar que somos un partido local y que nadie puede influir en la libertad que se otorgamos para decidir sobre la manera de hacer política en beneficio de los ciudadanos de Aguascalientes, sin influencia de

SIN TEXTO

dirigencias nacionales que limiten acciones en el ámbito local. Por lo que se propone que el nombre del Partido de Aguascalientes sea:



"PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES"

Así mismo se propone se incluya en los transitorios de los Estatutos del Partido de Aguascalientes el artículo Séptimo quedando de la siguiente manera:

SÉPTIMO.- Para los efectos legales y en todas las menciones realizadas en los documentos básicos como Partido de Aguascalientes se entenderá que se refiere al Partido Libre de Aguascalientes.

Por lo que una vez escuchados los argumentos y la exposición que motivó a la formulación de dicha propuesta, se cedió el uso de la voz a los consejeros y consejeras a fin de manifestar lo que a su derecho convenga; al no existir manifestación al respecto, el Presidente del Consejo solicita a la Secretaría de Acuerdos someter a la votación dicha propuesta, misma que fue APROBADA POR UNANIMIDAD de los consejeros presentes.

Para el desahogo del QUINTO PUNTO del orden del día referente a la Propuesta modificaciones y adiciones al artículo 2 del Estatuto del Partido de Aguascalientes, se otorgó el uso de la voz a la C. EMMA GABRIELA RAMÍREZ LÓPEZ, Presidenta del Comité Directivo Estatal, para que exponga dicha propuesta, quien manifestó que la idea es fortalecer y reflejar las expectativas de todos los integrantes del Partido de Aguascalientes, así como plantear metas posibles sin que se limite el accionar de los militantes, reduciendo el texto para evitar confusiones sobre los alcances planteados, lo anterior sin eludir compromisos ni reducir empeño en consolidar al Partido de Aguascalientes como la opción que participará de manera directa en el diseño de políticas única y exclusivamente para beneficio de los ciudadanos que habitan este Estado.

Expuesto lo anterior, se somete a consideración la reforma del artículo 2 párrafo segundo de los Estatutos del Partido de Aguascalientes para quedar como sigue:

Patricia
[Signature]

SIN TEXTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 2</p> <p>Sustenta sus valores en la ideología "Progresista", entendida como una de las formas preponderantemente idóneas de hacer frente a los retos del siglo XXI. Busca el bienestar integral del individuo en un ambiente de igualdad, libertad y justicia, vigilando y procurando las garantías inherentes al Ser Humano como tal, por el simple hecho de su existencia, validando que ante la Ley todos somos iguales y todos debemos de gozar de las mismas oportunidades. Permanentemente comprometido con la perfección y ensanchamiento de los derechos y las libertades.</p> <p>La MISIÓN del Partido de Aguascalientes es dignificar al Ser Humano. Tener una sociedad más plena y más feliz; mejor representada y con un gobierno capaz de incluir a todos y erradicar la corrupción. Competente para aplicar correctamente el financiamiento público y hacer una justa, equitativa y visionaria distribución de la riqueza, priorizando las necesidades más apremiantes de los ciudadanos y erradicando los lujos y privilegios que solo tiene la clase política.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 2</p> <p>Sustenta sus valores en la ideología "Progresista", entendida como una de las formas preponderantemente idóneas de hacer frente a los retos del siglo XXI. Busca el bienestar integral del individuo en un ambiente de igualdad, libertad y justicia, vigilando y procurando las garantías inherentes al Ser Humano como tal, por el simple hecho de su existencia, validando que ante la Ley todos somos iguales y todos debemos de gozar de las mismas oportunidades. Permanentemente comprometido con la perfección y ensanchamiento de los derechos y las libertades.</p> <p><u>Priorizando en todo momento las demandas y necesidades de las mayorías en Aguascalientes sin dejar de escuchar a las minorías.</u></p> <p>La MISIÓN del Partido Libre de Aguascalientes es transformar la manera de hacer política para beneficio de la gente.</p> <p>La VISIÓN del Partido Libre de Aguascalientes es hacer del estado de Aguascalientes un lugar en el que las personas que habiten en él ya sea por nacimiento o por residencia, gocen de uno de los más grandes baluartes del espíritu en la raza humana: el ser feliz.</p> <p>El OBJETIVO del Partido Libre de</p>

Partido Libre

SINCE

<p>La VISION del Partido de Aguascalientes es hacer del estado de Aguascalientes un lugar en el que las personas que habiten en él ya sea por nacimiento o por residencia, gocen de uno de los más grandes baluartes del espíritu en la raza humana: el ser feliz. Un estado con mayores oportunidades laborales y mejores salarios, como una de las medidas para abolir el origen de mucha problemática social. Un pueblo con mejor educación y mayor vivencia cultural entendidas éstas como herramientas básicas de cualquier pueblo en constante evolución.</p>	<p>Aguascalientes es hacer del estado de Aguascalientes un mejor lugar para vivir y de sus habitantes personas más libres, menos preocupadas y más felices.</p>
<p>El OBJETIVO del Partido de Aguascalientes es hacer del estado de Aguascalientes un mejor lugar para vivir y de sus habitantes personas más libres, menos preocupadas y más felices.</p>	

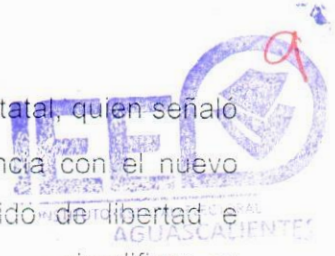
Patricia

Posteriormente se cedió el uso de la voz a los integrantes del Consejo Político Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no existir comentario alguno, se procedió a la votación correspondiente de la solicitud puesta a consideración, misma que fue APROBADA POR UNANIMIDAD de los consejeros presentes.

Para el desahogo del SEXTO PUNTO del orden del día que se refiere a Propuesta de modificaciones al artículo 3 segundo párrafo del Estatuto del Partido de Aguascalientes, el C. JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMÍREZ solicita a la C. PATRICIA RAMÍREZ CASTAÑEDA, proceder con el desahogo del punto correspondiente.

[Signature]

SIN TEXTO



Por lo que se le cede el uso de la voz a la Presidenta del Comité Directivo Estatal, quien señaló que "se hace necesario el perfeccionamiento del emblema, en concordancia con el nuevo nombre "Partido Libre de Aguascalientes", a fin de que refleje el sentido de libertad e independencia y la innovación como figura política local; además se busca simplificar su aplicación en los diferentes ámbitos y modalidades. Por lo que se propone quedar de la siguiente manera;

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p data-bbox="418 532 597 567">ARTÍCULO 3</p> <p data-bbox="233 607 781 693">El lema del Partido de Aguascalientes es: "Por una Sociedad más plena y más feliz"</p> <p data-bbox="224 715 797 1198">El emblema del Partido de Aguascalientes es representado por la letra "A" de Aguascalientes. Al interior de la misma tiene la figura de la Locomotora, que referencia al Aguascalientes industrial que nace al mundo con los talleres de Ferrocarril; comenzando a instalarse en el año 1898, taller del cual salió la primer y única locomotora que se ha construido en el país.</p> <p data-bbox="224 1220 797 1454">También se encuentra la imagen del Águila republicana colocada en lo alto de la columna, en la Plaza de Armas del estado, réplica de la obra del ilustre Escultor Aguascalentense Jesús F. Contreras.</p> <p data-bbox="224 1475 797 1709">Además un Racimo de uvas, que expresa la abundancia y el trabajo del hombre y las mujeres, y hace remembranza al Aguascalientes histórico de la industria vitivinícola.</p> <p data-bbox="224 1731 797 1809">Los colores del Partido de Aguascalientes son: Pantone C49, M 100, Y98, K36</p>	<p data-bbox="1013 532 1192 567">ARTÍCULO 3</p> <p data-bbox="818 607 1391 693">El lema del Partido Libre de Aguascalientes es: "Sin ataduras"</p> <p data-bbox="818 736 1391 921">El emblema del Partido Libre de Aguascalientes es representado por la letra "A" inicial del Estado donde reside, cuyos colores principales son el verde y azul</p> <p data-bbox="818 964 1391 1051">Pantone 300, pantone 2757, pantone 376 y pantone 2685.</p>

SIN TEXTO

Después de conocer el nuevo emblema, se cedió el uso de la voz a los integrantes del Consejo Político Estatal para quienes desearan realizar manifestaciones al respecto. Al no recibir comentario alguno, se procedió a someter a la votación correspondiente la solicitud puesta a consideración, misma que fue APROBADA POR UNANIMIDAD de los delegados presentes.

Para el desarrollo del SÉPTIMO PUNTO del orden del día, el C. JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMÍREZ Presidente del Consejo Político Estatal informó a los delegados presentes que una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las 19 horas con 30 minutos, se declara CLAUSURADA la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido de Aguascalientes, ordenando notificar inmediatamente las modificaciones realizadas a los Estatutos del Partido al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 27 de septiembre 2018

"Por una sociedad más plena y más feliz"


JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMÍREZ







Presidente.


PATRICIA RAMÍREZ CASTAÑEDA

Secretaria de Acuerdos.

SIN TEXTO

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL
 PARTIDO DE AGUASCALIENTES
 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

	CONSEJEROS/AS	IDENTIFICACIÓN	HORA	FIRMA
1	Raúl Reyes Pedroza	IFE	5:50	
2	Gloria Esthela Delgadillo Esparza	IFE	5:45	Gloria E. Delgadillo E.
3	Javier Muñoz Pedroza	IFE	6:00	Javier Muñoz
4	Adriana Guevara Escobedo	IFE	6:01	
5	Gustavo Adolfo Fuentes Yáñez	IFE	5:49	
6	Zaida Nayeli Clemente Rojas	IFE	5:50	
7	Victor Gómez Méndez	IFE	5:55	
8	Gerardo Reyes Martín del Campo	IFE	5:56	
9	Guadalupe Calvillo Reyes	IFE	6:02	MA. GUADALUPE CALVILLO R.
10	Karla Xugey Hernández Colunga	IFE	5:40	Karla Xugey Colunga


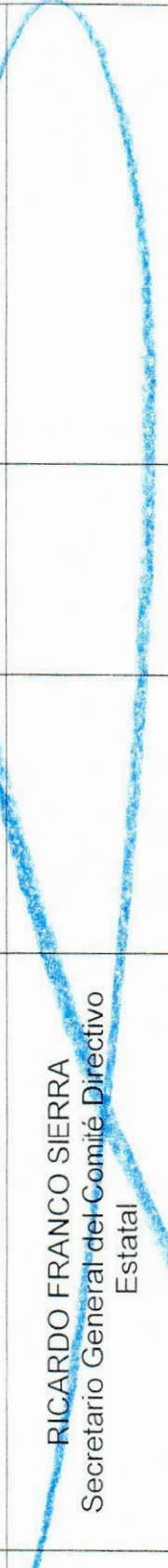


SIN TEXTO

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

PARTIDO DE AGUASCALIENTES

27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

	CONSEJEROS/AS	IDENTIFICACIÓN	HORA	FIRMA
1	EMMA GABRIELA RÁMIREZ LÓPEZ Presidente del Comité Directivo Estatal	INE	17:40	
2	RICARDO FRANCO SIERRA Secretario General del Comité Directivo Estatal			

SIN TEXTO

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

PARTIDO DE AGUASCALIENTES

27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018





	CONSEJEROS/AS	IDENTIFICACIÓN	HORA	FIRMA
1	JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMÍREZ Presidente del Consejo Político Estatal	INE	17:30	<i>Juan Gerardo Zertuche Ramírez</i>
2	PATRICIA RAMÍREZ CASTAÑEDA Secretaria de Acuerdos del Consejo Político Estatal	INE	17:31	<i>Patricia Ramírez Castañeda</i>

SIN TEXTO

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

PARTIDO DE AGUASCALIENTES

27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

	CONSEJEROS/AS	IDENTIFICACIÓN	HORA	FIRMA
1	LUCILA NOEMÍ TAGLE QUIROZ Frente de Mujeres por Aguascalientes	IFE	6:01	
2	RAMÓN ALEJANDRO PARRA MALDONADO Frente de Jóvenes por Aguascalientes	INE	6:00	
3	OSCAR LEONARDO RUBAL CAVA MIRELES Frente Empresarial por Aguascalientes	ING	17:30	
4	PATRICIA GARCÍA ESPINOZA Frente Social por Aguascalientes	IFE	6:05	



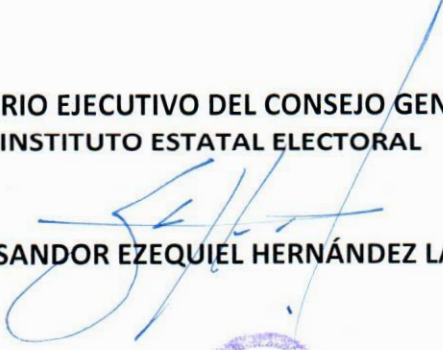
EL SUSCRITO MAESTRO EN DERECHO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES.-----

-----C E R T I F I C A -----

Que la presente es copia fiel del **OFICIO PLA/PR/001/2018** de fecha **28 de septiembre de 2018**, signado por la **C. EMMA GABRIELA RAMÍREZ LÓPEZ** en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Libre de Aguascalientes**, dirigido al **M en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ** Presidente del Consejo General del **I.E.E. CON SUS ANEXOS CONSISTENTES** en la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, Lista de asistencia y **EN MEDIO MAGNÉTICO CD-ROM** que contiene el emblema del **Partido Libre de Aguascalientes con sus especificaciones**, en **CATORCE FOJAS ÚTILES**, debidamente cotejadas y selladas, mismas que corresponden a su original y que obra en los archivos de este Instituto Estatal Electoral para todos los efectos legales. Se hace constar en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 78, fracción XI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes. Doy Fe.-----

Aguascalientes, Ags., a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**


M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA



CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

BUENOS DÍAS, BUENOS DÍAS A TODOS, DAMOS INICIO A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL QUE ME PERMITÍ CONVOCAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS FRACCIÓN PRIMERA DEL CÓDIGO ELECTORAL EN VIGOR, POR LO QUE LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO PROCEDA AL PASE DE LISTA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, MUY BUENOS LE INFORMO QUE PROCEDE A TOMAR PROTESTA, ESTABA AQUÍ EL LICENCIADO RUBÉN ROSALES ANDRADE, SÍ LICENCIADO. CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO HAY QUE TOMAR PROTESTA AL LICENCIADO RUBÉN ROSALES ANDRADE COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA, PIDO A TODOS NOS PONGAMOS DE PIE, POR FAVOR.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

CIUDADANO RUBÉN ROSALES ANDRADE, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA, ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA LEY GENERAL INSTITUCIONES Y DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO CUMPLIR EN TÉRMINOS LEGALES, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ESTE CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LICENCIADO RUBÉN ROSALES ANDRADE:

SÍ, PROTESTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SI ASÍ LO HICIERE QUE LA LEY, LA SOCIEDAD Y EL PARTIDO QUE LE OTORGA SU CONFIANZA Y SU ALTO SENTIDO DEL HONOR, LOS PREMIEN EN JUSTICIA Y SI ASÍ NO LO HICIERE, OS LO DEMANDE, MUCHAS GRACIAS PODEMOS TOMAR ASIENTO, POR FAVOR.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

PROCEDO AL PASE DE LISTA CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ (**PRESENTE**), CONSEJERA ELECTORAL MAESTRA DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS (**PRESENTE**), CONSEJERA ELECTORAL MAESTRA YOLANDA FRANCO DURÁN (**PRESENTE**), CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO SERGIO REYNOSO SILVA (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LICENCIADO ISRAEL ÁNGEL RAMÍREZ (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LICENCIADO ENRIQUE LOMAS TORRES (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (**AUSENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO (**AUSENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LICENCIADO JORGE VENEGAS ROMERO (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO LICENCIADO

SIN TEXTO

PEDRO TORRES IBARRA (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA LICENCIADO RUBÉN ROSALES ANDRADE (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO UNIDOS PODEMOS MÁS, LICENCIADO ENRIQUE ALEJANDRO RANGEL JIMÉNEZ, (**PRESENTE**) REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE AGUASCALIENTES LICENCIADO VICENTE PÉREZ ALMANZA, (**PRESENTE**) REPRESENTANTE DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LICENCIADA ROSA VELIA ÁVILA FLORES (**PRESENTE**). MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE LE COMUNICO QUE LA ASISTENCIA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ES LA SIGUIENTE, CUATRO CONSEJEROS ELECTORALES INCLUIDO USTED, SIETE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA REPRESENTANTE DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL DE LA VOZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO INE/CG505/2018, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, EL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Y EL ARTÍCULO SETENTA Y OCHO FRACCIÓN CUARTA DEL CÓDIGO ELECTORAL, DECLARO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN, INVITO DE NUEVA CUENTA A LOS PRESENTES NOS PONGAMOS DE PIE PARA LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA DE INSTALACIÓN.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, PODEMOS TOMAR ASIENTO, POR FAVOR. Y LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO NOS DE A CONOCER EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LLEVARLO ACABO.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE: **NÚMERO UNO**, LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL **NÚMERO DOS**, LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN, EN SU CASO.; **NÚMERO TRES**, LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, **NÚMERO CUATRO**, PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL DIECINUEVE, **NÚMERO CINCO**; PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, **NÚMERO SEIS**; PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE AGUASCALIENTES; ES CUANTO, CONSEJERO PRESIDENTE.

SIN TEXTO

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONSEJO, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, ANTES REFERIDO. SI TUVIERAN ALGUNA OBSERVACIÓN MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO, TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ADELANTE POR FAVOR LICENCIADO.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LICENCIADO ISRAEL ÁNGEL RAMÍREZ:

GRACIAS BUENOS DÍAS, PARA EFECTO DE ANTES DE QUE SEA SOMETIDO A SU VOTACIÓN ESTE ACUERDO, YO LE PEDIRÍA QUE SE BAJARA DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL NÚMERO CINCO, PERDÓN EL NÚMERO SEIS LO QUE ES EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO AGUASCALIENTES, YO DIGO PARA EFECTOS QUE SE PUEDA DAR UN DEBIDO ANÁLISIS, A ESTE PROYECTO O EN SU DEFECTO QUE SE REALIZARA UN RESPECTIVO RECESO PARA QUE NOS DIERAN UNA MEJOR EXPLICACIÓN, PORQUE LO QUE SE DESPRENDE DEL ACUERDO QUE NOS HICIERON LLEGAR EL DÍA DE AYER , YO SI TENGO DETERMINADAS DUDAS, ENTONCES PARA QUE NOS LAS HICIERAN VALER, PARA VER SI PUDIERAN HACER ESTE RECESO O BAJARLO DEL ORDEN DEL DÍA, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SI MUCHAS GRACIAS, NO SÉ SI TUVIERAN ALGUNA OTRA MANIFESTACIÓN, TIENE EL USO DE LA VOZ LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE AGUASCALIENTES, ADELANTE.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE AGUASCALIENTES LICENCIADO VICENTE PÉREZ ALMANZA:

YO, POR LO CONTRARIO SOLICITO SEA APROBADO DE UNA VEZ EN ESTA SESIÓN, TODA VEZ QUE LOS CAMBIOS ESTATUTARIOS DEBEN DE SER PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL Y ESTAMOS A UNOS DÍAS DE HACERLO, NO CREO QUE TENGA ALGO QUE REVISARSE O QUE SEA DE INTERÉS DE LOS OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS, DADO QUE ES UNA OPORTUNIDAD Y DERECHO DE CADA INSTITUTO POLÍTICO EL TENER AUTONOMÍA, DECISIÓN DE PODER JUGAR SU VIDA INTERNA, EN BASE A LOS INTERESES QUE LES CONVenga, NOSOTROS ESTATUTARIA Y LEGALMENTE CUMPLIMOS CON TODOS LOS REQUISITOS PARA HACER ESTAS REFORMA ESTATUTARIAS, QUE SON MÍNIMAS EN CUANTO EL EMBLEMA, LEMA, MISIÓN, VISIÓN Y PUES.Y QUE, YO CREO QUE A NADIE CONTRAVIENE EN SU DERECHO, NI EN SU FORMA, BUENO CADA QUIEN SU VIDA INTERNA, YO PEDIRÍA QUE SE SIGA DEJANDO EN EL ORDEN DL DÍA SE ACUERDE EN BASE A LO CONDUCENTE CON LO QUE ESTABLECIERON NUESTROS ÓRGANOS DE CONTROL QUE EN TIEMPO Y FORMA DECIDIERON HACER ESTOS CAMBIOS, YO SOLICITO A ESTE CONSEJO GENERAL TOMAR DE UNA VEZ POR LOS TIEMPOS Y LA PREMURA HACER EN ESTA SESIÓN LOS CAMBIOS QUE HEMOS SOLICITADO.

SIN TEXTO

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SÍ MUCHAS GRACIAS LICENCIADO, TIENE EL USO DE LA VOZ, LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO UNIDO PODEMOS MÁS.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO UNIDOS PODEMOS MÁS, LICENCIADO ENRIQUE ALEJANDRO RANGEL JIMÉNEZ:

MUCHAS GRACIAS, BUENO YO TAMBIÉN COMENTAR QUE ESTÁ EN PROCESO NUESTRO PARTIDO POLÍTICO TAMBIÉN DE HACER ALGUNOS AJUSTES QUE TAMBIÉN SON MÍNIMOS PARA TANTO EL LOGOTIPO, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL PARTIDO QUE EN SU MOMENTO SE LOS HAREMOS LLEGAR A ESTE INSTITUTO Y PARA QUE LO SOMETA A CONSIDERACIÓN TAMBIÉN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS LICENCIADO, BUENO AL RESPECTO SI ME GUSTARÍA COMENTAR, BUENO PREVIO A MI COMENTARIO TIENE EL USO DE LA VOZ, LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LICENCIADO JORGE VENEGAS ROMERO:

ACORDE A LO QUE MANIFIESTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TAMBIÉN SOLICITO QUE SE BAJE EL ACUERDO MÁS BIEN DE LA PROPIA, DEL PROPIO ACUERDO DEL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO REFERENTE AL QUE HEMOS ESTANDO YA MENCIONANDO, SI BIEN ES CIERTO ES UNA MENCIONA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO QUE ESTÁ SOLICITANDO HACER EL CAMBIO, DICE Y MANIFIESTA QUE SON CAMBIOS MÍNIMOS, SIN EMBARGO, NO SON CAMBIOS MÍNIMOS, SON LA TOTALIDAD DEL CAMBIO DE UN PARTIDO, NO SOLAMENTE LAS CONDICIONES ESTATUTARIAS QUE ESO ESTARÍA TOTALMENTE DE ACUERDO ES UNA VIDA INTERNA DEL PARTIDO, LO QUE SI NO CONSIDERO Y NO QUISIERA ENTRAR EN MATERIA ES EL CAMBIO DE IMAGEN DE LOS COLORES, PRECISAMENTE POR ESTO ES QUE, QUEREMOS QUE SE DE UN POQUITO DE ESPACIO PUESTO QUE ES LA CONSTITUCIONALIDAD LA QUE SE VA ANALIZAR PROPIAMENTE, EL INSTITUTO TIENE DERECHO A PODER PLASMARLO EN UN ACUERDO PERO TAMBIÉN LA LEY ESTABLECE QUE LOS PROCESOS MEDIANTE LOS CUALES, SE HACEN LAS SOLICITUDES SON HACIA ADENTRO DE LA VIDA INTERNA Y CUANDO SE TRATA DE CAMBIAR NO SOLAMENTE ESTATUTOS, SINO EL EMBLEMA Y EL NOMBRE DEL PARTIDO, ESTO SI PEGA EN EL PROPIO PROCESO, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SI ME GUSTARÍA COMENTAR QUE EN PRIMER TÉRMINO ESTAMOS HABLANDO DEL EJERCICIO DE LIBERTAD AUTODETERMINACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO, CREO QUE TODOS CONOCEMOS LO QUE IMPLICA EL TÉRMINO, EN SEGUNDO PUNTO EL DÍA DE AYER TUVIMOS Y FUERON CITADOS TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LLEVAR A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL SE DISCUTIERAN UNO A UNO Y LOS ASUNTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA DE ESTA SESIÓN, NO

SIN TEXTO

CONSIDERO Y BUENO ES MI PUNTO DE VISTA Y ME GUSTARÍA CONOCER EL PUNTO DE VISTA DE MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS, NO CONSIDERAR PROPIO POR RESPECTO A LOS TRABAJOS DE UN INSTITUTO POLÍTICO EN BAJAR EL PUNTO COMO TAL, BAJO EL ARGUMENTO DE TENER ALGUNAS UNA CIERTAS DUDAS EN CUANTO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN, YO LO QUE LES PROPONDRÍA NO SÉ SI ESTÉN DE ACUERDO ES QUE LLEGADO EL PUNTO QUE ES EL PUNTO SEIS QUE ES COMO LO ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA, SE DISCUTAN Y ENTRE TODOS VISITEMOS LAS DUDAS QUE PODAMOS TENER DE ESTE PROYECTO EN CUANTO A SU CONTENIDO, ESTA SERÍA MI PROPUESTA NO BAJAR EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y BUENO QUE TENGAN RESPETO TAMBIÉN A LA LIBERTAD DE LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE PUES ESTAREMOS DISCUTIENDO LAS DUDAS QUE TUVIERAN AL RESPECTO, NO SÉ SI MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS ESTÉN DE ACUERDO, EN ESA DETERMINACIÓN O QUISIERAN TENER EL USO DE LA VOZ PARA EXTERNAR EN ALGÚN PUNTO DE NO SER ASÍ BUENO LE SOLICITARÍA AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO LEVANTE LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA ANTES REFERIDO PARA LA APROBACIÓN DEL MISMO.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

ASÍ SERÁ CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL ORDEN DEL DÍA AL QUE HE DADO LECTURA, POR FAVOR MANIFIÉSTELO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE LE COMUNICO QUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PLANTEADO PARA ESTA SESIÓN, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, PROCEDA POR FAVOR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA EN COMENTO.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, A FIN DE AGILIZAR EL DESAHOGO DE ESTA SESIÓN ME PERMITO SOLICITAR SE AUTORICE LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LO GENERAL, DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SEÑALADOS CON LOS NÚMEROS DEL TRES AL SEIS, DANDO LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PUNTOS DE ACUERDO Y RESOLUTIVOS EN EL CASO PROCEDENTE SIEMPRE Y CUANDO USTED ASÍ LO INDIQUE.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO CONSULTE POR FAVOR A LAS CONSEJERAS Y A LOS CONSEJEROS, AL CONSEJERO ELECTORAL, SI ESTÁN DE ACUERDO CON SU SOLICITUD PLANTEADA.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SI ESTÁN DE ACUERDO EN AUTORIZAR LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LO GENERAL, DE LOS

SIN TEXTO

• • •
PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SEÑALADOS CON LOS NÚMEROS DEL TRES AL SEIS, Y EN SU CASO DANDO LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PUNTOS DE ACUERDO Y RESOLUTIVOS PROCEDENTES, SI ESTÁN A FAVOR DE ESTO, POR FAVOR DE MANIFIÉSTENLO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS. CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO, QUE LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR UN SERVIDOR, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, CONTINUANDO CON EL ORDEN DE DÍA, ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SI TUVIERAN ALGÚN COMETARIO AL RESPECTO, LE PEDIRÍA MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO, NO HABIENDO COMENTARIOS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LEVANTE LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA QUE NOS OCUPA.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CONSULTO A USTEDES SI APRUEBAN EL CONTENIDO DEL ACTA QUE CON ANTELACIÓN A ESTA SESIÓN SE LES HIZO LLEGAR, SI ESTÁN POR LA AFIRMATIVA POR FAVOR LEVANTEN SU MANO, MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO, QUE EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES. ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, PROCEDA POR FAVOR CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMUNICO A LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL DIECINUEVE.

[HTTP://WWW.IEEAGS.ORG.MX/DETALLES/ARCHIVOS/ORDEN DIA/2018-10-05 4 405.PDF](http://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden_dia/2018-10-05_4_405.pdf)

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SECRETARIO EJECUTIVO, VISTA A LA DISPENSA DE LA LECTURA ANTERIORMENTE APROBADA, A EFECTO QUE SE ASIENTE EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LE

SIN TEXTO

SOLICITARÍA DAR LECTURA AL PUNTO PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, EL PRIMER PÁRRAFO PERDÓN DEL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

SÍ CON MUCHO GUSTO, ACUERDO PRIMERO ESTE CONSEJO GENERAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS QUE LO INTEGRAN; PRIMER PÁRRAFO DEL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA LA AGENDA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL DIECINUEVE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, COMPAÑEROS DEL CONSEJO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, PROYECTO DE ACUERDO, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO LES PEDIRÍA MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO, TIENE EL USO DE LA VOZ EL SECRETARIO EJECUTIVO.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, SOLAMENTE UNA PEQUEÑA OBSERVACIÓN EN CUANTO A UNA PALABRA SI ME GUSTAN ACOMPAÑAR A HOJA, A FOJA PERMÍTAME, SÍ PERDÓN EN HOJA, EN PÁGINA TREINTA Y NUEVE EN EL MES DE JUNIO, LA ACTIVIDAD DIECIOCHO DOY LECTURA CÓMO ESTÁ REDACTADA, DICE SESIÓN PARA EL CÓMPUTO FINAL DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EXPEDIR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTOS POR ESTE PRINCIPIO, ES LA OBSERVACIÓN QUE LES PROPONGO ES CAMBIAR LA PALABRA FÓRMULA POR PLANILLA DADO A QUE SE TRATA DE AYUNTAMIENTOS, LA PALABRA FÓRMULA SERÍA MÁS APLICADA PARA EL PODER LEGISLATIVO ENTONCES ESO SERÍA LA PROPUESTA SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, CAMBIAR LA PALABRA FÓRMULA POR PLANILLA, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SECRETARIO EJECUTIVO, MUY PERTINENTE LA OBSERVACIÓN Y BUENO NO ME RESTA A MI MÁS QUE FELICITAR LAS ÁREAS TÉCNICAS DE ESTE INSTITUTO, HAY QUE TENER EN CUENTA QUE LA AGENDA ELECTORAL QUE NOS PONE A CONSIDERACIÓN ESTE CONSEJO, PUES PRÁCTICAMENTE TIENE CUATRO FUENTES DE INFORMACIÓN, CUATRO FUENTES DE FECHAS EN LOS CUALES BUENO IMPLICA UNA COMPLEJIDAD CONSIDERABLE ESTAMOS HABLANDO DEL PROPIO CÓDIGO ELECTORAL, LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO QUE EMITE EL PROPIO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL DIECINUEVE, ESTO LO APRUEBA INE PROPIAMENTE ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PROPIO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CREO QUE CON ESTO DOTAMOS DE CERTEZA AL PROCESO ELECTORAL INMINENTE QUÉ VA A DAR

SIN TEXTO

INMINENTEMENTE SU INICIO LA PRÓXIMA SEMANA Y OTORGAMOS CERTEZA A TODOS LOS ACTORES POLÍTICOS, TIENE EL USO DE LA VOZ EL SECRETARIO EJECUTIVO.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

SI NADA MÁS HACER LA PRECISIÓN, CONSEJERO PRESIDENTE EN EL PROYECTO QUE LES HABÍA SIDO ENVIADO TRAÍA LA PALABRA FÓRMULA, YA EN EL QUE TIENEN EN SU PODER YA DICE PLANILLA, PERO SI CREÍ PERTINENTE POR SI TENÍAN EN MENTE EL PROYECTO QUE SE LES HABÍA ENVIADO, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

PERFECTO SECRETARIO EJECUTIVO, BUENO PUES NO ME RESTA MÁS QUE REITERAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN A LAS ÁREAS TÉCNICAS DE ESTE INSTITUTO POR ESTE TRABAJO TAN PULCRO QUE NOS PRESENTAN, NO SÉ, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DE NO SER ASÍ, LE SOLICITARÍA AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO PROCEDA A LEVANTAR LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO DE REFERENCIA, POR FAVOR MANIFIÉSTENLO LEVANTEN SU MANO, MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LE SOLICITO CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO, COMUNICO A LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

[HTTP://WWW.IEEAGS.ORG.MX/DETALLES/ARCHIVOS/ORDEN DIA/2018-10-05 5 405.PDF](http://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden_dia/2018-10-05_5_405.pdf)

SIN TEXTO

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, VISTA A LA DISPENSA DE LA LECTURA ANTERIORMENTE APROBADA, LE SOLICITO DAR LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDO SEGUNDO, TERCERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE PROYECTO.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON SU PERMISO, ACUERDO SEGUNDO ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DEL PRESENTE ACUERDO, TERCERO EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR ESTE CONSEJO GENERAL, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, COMPAÑEROS DEL CONSEJO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO LE SOLICITARÍA MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO, NO HABIENDO NINGÚN COMENTARIO AL RESPECTO, SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO PROCEDA A LEVANTAR LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO DE REFERENCIA, POR FAVOR MANIFIÉSTENLO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO, QUE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LE SOLICITO DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO, COMUNICO A LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE AGUASCALIENTES.

[HTTP://WWW.IEEAGS.ORG.MX/DETALLES/ARCHIVOS/ORDEN DIA/2018-10-05_6_405.PDF](http://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden_dia/2018-10-05_6_405.pdf)

SIN TEXTO

[HTTP://WWW.IEEAGS.ORG.MX/DETALLES/ARCHIVOS/ORDEN DIA/2018-10-](http://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden_dia/2018-10-05_anexo0_4002.pdf)

[05 ANEXO0 4002.PDF](#)

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, NO OBSTANTE QUE SE APROBÓ UNA DISPENSA DE LA LECTURA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, LE SOLICITO DAR LECTURA A LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON SU PERMISO, RESOLUCIÓN SEGUNDO ESTE CONSEJO GENERAL DECLARA CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE PROCEDENTES LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTERIORMENTE DENOMINADO PARTIDO DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN, POR EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES, TERCERO SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE CONSEJO GENERAL PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A LA DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PÉRDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN AGUASCALIENTES. ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONSEJO, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE, DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO MANIFIÉSTENLO, TIENE EL USO DE LA VOZ LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ADELANTE POR FAVOR LICENCIADO.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LICENCIADO ISRAEL ÁNGEL RAMÍREZ:

GRACIAS, BUENO EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES ES EN EL PROYECTO QUE NOS HACEN LLEGAR DE PRIMERO NO SE NOS ENVIÓ, NO SE NOS HIZO LLEGAR, BUENO EN EL CASO DEL ACCIÓN NACIONAL, NO SE LE HIZO LLEGAR LO QUE ES EL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO DE SU NUEVO EMBLEMA QUE SERÍA EL CUAL DESCONOCEMOS A CIENCIA CIERTA Y SI BIEN ES CIERTO HABLA DE UNA LETRA, DESCONOCEMOS SI ESTA MISMA SEA ALGO SIMILAR O PARECIDA A LA QUE EXISTE ACTUALMENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE ÉSTA FUERA ALGO PARECIDO, SI SE LE PIDIÓ AL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ALGÚN INFORME TODA VEZ DE QUE EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES DICHA LETRA "A" LA TIENE REGISTRADA EN EL IMPI, GRACIAS EN ESTOS MOMENTOS SE NOS ESTÁ HACIENDO LLEGAR Y POR ENDE CORROBORÓ MI DICHO , SI SE LE INFORMÓ A MUNICIPIO, SI LA TIENE REGISTRADA, O NO UNA LETRA PARECIDA IGUAL PORQUE HASTA DONDE SE TIENE ENTENDIDO DICHO LETRA SÍ LA TIENEN

SIN TEXTO

REGISTRADA POR EL IMPI PERO PARA EFECTOS DE DAR CERTEZA SI QUISIERA SABER SI SE LE PIDIÓ POR UN LADO, POR OTRO LADO ESTABLECE QUE SUS COLORES TAMBIÉN NOS HABLAN QUE SON COLORES QUE SE COMPONEN DE LOS COLORES PANTONE TRESIENTOS Y BUENO VARIOS, DE VARIOS NÚMEROS, ESTOS NO SON COLORES PORQUE PARA DETERMINAR UN COLOR SE TIENE QUE PONER DE ACUERDO A SU NATURALEZA Y TONALIDAD, ALGO QUE NO ESTÁN HACIENDO, SOLAMENTE ESTÁN PONIENDO LO QUE ES EL NOMBRE DE LO QUE ES UN SISTEMA QUE SE DETERMINA PARA EFECTO DE IDENTIFICAR COLORES PARA IMPRESIÓN EL NOMBRE DEL SISTEMA MAS NO SE ESTÁ PONIENDO LOS COLORES Y POR ENDE PUEDE HABER UNA CONFUSIÓN INCLUSO, NO SE PUEDE DIFERENCIAR, SI EXISTE O NO ALGO PARECIDO CON LOS PARTIDOS CON OTROS PARTIDOS , AUNADO A QUE LO QUE ES EL ARTÍCULO CIENTO CINCO CONSTITUCIONAL NOS DICE QUE DURANTE LOS NOVENTA DÍAS O DURANTE EL MISMO, ANTES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL NO SE PODRÁ HACER NINGUNA MODIFICACIÓN LEGAL FUNDAMENTAL ESTO NO LO ESTABLECE EL CIENTO CINCO Y AQUÍ SÍ SE ESTÁ HACIENDO, LO QUE ES AL PUNTO DE VISTA DE ACCIÓN NACIONAL, SÍ SE ESTÁ HACIENDO UNA MODIFICACIÓN LEGAL TODA VEZ QUE ESTÁ SOLICITANDO TANTO EL CAMBIO DE NOMBRE, COMO EL CAMBIO DE LOGOS Y DE COLORES, ENTONCES ESTA MODIFICACIÓN CONFORME AL CIENTO CINCO Y LOS PRECEPTOS ANTES MENCIONADOS NO DEBERÍAN DE SER PROCEDENTES EN ESTE MOMENTO, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS LICENCIADO, EN CONCLUSIÓN BUENO PARA HACER UNA CONDENSACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, ES QUE LA SIMBOLOGÍA RESULTA PARECIDA MUY SIMILAR AL DEL MUNICIPIO Y SOLICITA QUE SE LE EXPLIQUE, EXACTAMENTE SI SE LES DIO VISTA O PARECER AL MISMO MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, BAJO EL ARGUMENTO QUE ESTÁ REGISTRADO EN EL IMPI, EL SEGUNDO PUNTO SERÍAN LOS COLORES QUE SON MUY PARECIDOS O QUE TIENEN UNA SIMBOLOGÍA, UNA CLASIFICACIÓN CONFORME UN SISTEMA INFORMÁTICO Y QUE NO ASÍ EL NOMBRE CORRECTO DEL COLOR Y EL SEGUNDO ARGUMENTA QUE TIENE LA INCERTIDUMBRE DE QUE ESTAREMOS VIOLENTANDO EL CIENTO CINCO CONSTITUCIONAL PORQUE ESTAREMOS EN EL PLAZO DE LOS NOVENTA DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, TIENE EL USO DE LA VOZ EL SECRETARIO EJECUTIVO.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

SI GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, BUENO EN ATENCIÓN A LOS TRES RUBROS DE LA PARTICIPACIÓN QUE HACE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON RELACIÓN AL MUNICIPIO, LA NORMATIVIDAD NOS OBLIGA A VERIFICAR QUE NO SE CONFUNDA CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS O CON EL PROPIO INE, NO REFIERE QUE ESTEMOS REVISANDO CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIÓN DE ÍNDOLE PRIVADO O PARTICULAR PARA VER SI HAY ALGÚN REGISTRO O NO, DE HECHO HACIENDO REFERENCIA AL ANTERIOR LOGOTIPO TAMBIÉN SE TRATABA DE UNA A, SOLAMENTE HAY UNA CONFIGURACIÓN DISTINTA EN CUANTO A LOS COLORES ESO EN CUANTO AL TEMA DE LA VISTA AL MUNICIPIO CREO QUE NO ES NECESARIO, NO NOS OBLIGA LA LEGISLACIÓN. EN CUANTO A LOS COLORES CREO QUE ES UNA CUESTIÓN QUE ESTÁ DE ALGUNA

SIN TEXTO

MANERA, TAMBIÉN QUE YA LO SUPERÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL, SE TIENE LA JURISPRUDENCIA CATORCE DOS MIL TRES, RUBRO EMBLEMA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SUS COLORES Y DEMÁS ELEMENTOS SEPARADOS NO GENERAN DERECHOS EXCLUSIVOS PARA EL QUE LO REGISTRÓ, EN ESE SENTIDO SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA UNA CONFUSIÓN CON ALGÚN OTRO INSTITUTO POLÍTICO CREO QUE ES VIABLE, PUES LA MATERIA DE LOS COLORES EN CUANTO AL CIENTO CINCO, EN CUANTO EL SEGUNDO, EN CUANTO AL CIENTO CINCO CONSTITUCIONAL CREO QUE SE REFIERE A CUESTIONES DE ÍNDOLE LEGISLATIVO SEA CONSTITUCIONAL O SEA LEGAL, VAMOS ES DECIR, QUE UN PROCESO ELECTORAL NO INICIE CON UNA NORMATIVIDAD CAMBIADA DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS ANTES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, CREO QUE ESTO NO SE REFIERE UNA NORMATIVIDAD EN TODO CASO QUE PREVIO AL INICIO DEL PROCESO LOS ACTORES POLÍTICOS QUE VAYAN A CONTENDER PUES CONOZCAN SUS CONDICIONES, CREO QUE ESA SERÍA LA RESPUESTA EN CUANTO A LOS TRES PILARES CONSEJERO PRESIDENTE, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SÍ MUCHAS GRACIAS, BUENO PARA REITERAR TAMBIÉN EN CUANTO HACE AL ÚLTIMO PUNTO QUE PONE A CONSIDERACIÓN EL REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL DE LA POSIBLE VIOLACIÓN AL ARTÍCULO CIENTO CINCO CONSTITUCIONAL DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS QUE TODOS CONOCEMOS, A LA LETRA DEL ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS DISPONE QUE LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPRENDE EN UNA RELATORÍA CONJUNTO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON BASE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN ESPECÍFICO CONSTITUYE UN ASUNTO INTERNO DEL PARTIDO POLÍTICO LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, LAS CUALES Y AHÍ ES DONDE VIENE LA ÚNICA PROHIBICIÓN ES UN CASO EXCEPCIÓN AL PUNTO QUE ESTABLECE EL LICENCIADO, LAS CUALES QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN HACERSE UNA VEZ INICIADO EL PROCESO ELECTORAL DE AHÍ LA URGENCIA CON LA CUAL MANIFIESTA EL PARTIDO EN MENCIÓN, LA URGENCIA DE QUE ESTE CONSEJO GENERAL CONOZCA Y RESUELVA LAS MODIFICACIONES HECHAS DENTRO DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO A EFECTO DE NO VIOLENTAR LA MISMA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS EN PARTICULAR EN EL ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO DE TAL MANERA, QUE BUENO QUE NO TENEMOS ALGUNA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO CIENTO CINCO CONSTITUCIONAL TIENE EL USO DE LA VOZ REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGICO.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LICENCIADO JORGE VENEGAS ROMERO:

EL ACUERDO QUE NO SE ESTÁ OCUPANDO AHORITA, QUÉ ES TEMA DE LA APROBACIÓN LA RESOLUCIÓN ESTÁ MOSTRANDO UNA JURISPRUDENCIA EN LA CUAL DICE ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL CONTROL CONSTITUCIONAL, CONSIDERÓ QUE SOLAMENTE EN EL MOMENTO QUE ESTÁ INVOCANDO ESTA TESIS NO ES SUFICIENTE EN VIRTUD DE QUE SOLAMENTE ES LA VIDA INTERNA LA QUE ESTÁ ALUDIENDO ESTA TESIS QUE SE INVOCA EN EL ACUERDO, SIN EMBARGO NO SE ESTÁ ALUDIENDO A LO QUE ES EL CAMBIO COMPLETO DE LA IMAGEN Y EL

SIN TEXTO

• • •

NOMBRE DEL CAMBIO QUE SE PRETENDE REALIZAR, SI BIEN ES CIERTO EL ACUERDO PRETENDE CAMBIAR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y DEBE DE RESPETARSE LA VIDA INTERNA COMO EN UN INICIO LO MANIFESTÉ, OTRA COSA ES QUE SE HAGA EL CAMBIO DEL NOMBRE DEL PARTIDO DEL CUAL CON EL CUAL SE REGISTRÓ, ESTO ES UNA PUES YO CONSIDERO QUE ES UN REALCE O QUE SE DEBERÍA TOMAR EN CUENTA POR ESTE CONSEJO PORQUE NO SOLAMENTE SE ESTÁN CAMBIANDO LOS DOCUMENTOS BÁSICOS EN LA VIDA INTERNA SI NO A LA TOTALIDAD QUE ES EL EMBLEMA, EL NOMBRE CON EL CUAL PRETENDEN COMPETIR, EN EL NUEVO PROCESO ELECTORAL Y RESULTA PARA MI PUNTO DE VISTA INSUFICIENTE EL QUE SOLAMENTE SE ESTE INVOCANDO UNA TESIS, PERO AHÍ LO DEJO YO, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SÍ MUCHAS GRACIAS LICENCIADO VENEGAS, TIENE EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ELECTORAL SERGIO REYNOSO.

CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO SERGIO REYNOSO SILVA:

GRACIAS BUENOS DÍAS A TODOS, DIGO BUENO PARA AHONDAR UN POQUITO MÁS EN LAS OBSERVACIONES QUE HACÍA EL REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL, SÍ BIEN ES CIERTO DICE QUE LOS COLORES VIENEN EN LA COMO GUÍA PANTONE DE HECHO ES COMO LO ACEPTADO EN LAS CUESTIONES DE TÉCNICAS PARA LOS EMBLEMAS, YA QUE SI SE MENCIONA QUE SON COLOR AZUL, DIGO AQUÍ TENGO SI QUIEREN EQUIVALENCIA EL PANTONE TRECIENTOS QUE MENCIONA ES UN AZUL, EL TRES SETENTA Y SEIS ES UN VERDE, EL VEINTISIETE CINCUENTA Y SIETE ES UN AZUL UN POQUITO MÁS OSCURO Y EL VEINTISÉIS OCHENTA Y CINCO ES UN TONO MORADO, SI SE ENGLOBARA COMO UN COLOR EN SÍ, COMO DECIR ESTOY USANDO AZUL, COMO BIEN LO DIJO HAY UNA GAMA ENORME DE AZULES, ENTONSES SE PODRÍA CONFUNDIR LA CUESTIÓN DE LOS COLORES QUE SE USAN EN CADA INSTITUCIÓN POLÍTICA POR ENDE QUE SE USA LA GUÍA PANTONE PARA QUE SE DIFERENCIE UN COLOR DE OTRO DESDE LA REPRODUCCIÓN Y LA CUESTIÓN VISUAL EN CUALQUIER APLICACIÓN QUE SE HAGA DE ESTAS INSTITUCIONES, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SI NO ME EQUIVOCO USA EL PANTONE VEINTISIETE TREINTA Y CINCO C Y EL PARTIDO VERDE QUE SERÍA EL OTRO QUE A LO MEJOR PODRÍA TENER ALGÚN CONFLICTO POR EL VERDE, EL FONDO ES UN TRECIENTOS OCHENTA C Y EN LA HOJA TIENE UN TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C, NINGUNO DE ESTOS ES EL MISMO QUE SE ESTÁ PRETENDIENDO APROBAR EN ESTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR OTRO LADO EN EL DERECHO EN EL IMPI SE TIENE QUE CUMPLIR CON UN PORCENTAJE DE IGUALDAD ENTRE UNA IMAGEN Y OTRA DIGO SI BIEN ES UNA LETRA A, TAMBIÉN ESO NO SE PODRÍA REGISTRAR UNA LETRA LO QUE SE REGISTRA ES LA MODIFICACIÓN QUE SE LE HACE, EL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES TIENE COMO UNOS MOSAICOS DE COLORES EL QUE NOS ESTÁN PRESENTANDO ES UNA A QUE TIENE DIVIDIDA POR UN SEMICÍRCULO LOS COLORES PARA NADA, SE PUEDEN CONFUNDIR CON EL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES POR ESE LADO, LO QUE COMENTA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE YO CREO QUE ESO CAMBIAR ÍNTEGRAMENTE SU IMAGEN O SU NOMBRE IRÍA EN CONTRA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN POLÍTICA, LO QUE BUSCAN CON CADA INSTITUCIÓN POLÍTICA CON SU

SIN TEXTO

EMBLEMA ES POSICIONARSE Y CREAR COMO UNA MARCA, SI LO CAMBIAN EN CIERTO MOMENTO RADICAL SERÍA EN CONTRA DE CADA INSTITUCIÓN POLÍTICA TODO EL TRABAJO PREVIO QUE SE TIENE HECHO EN ESA CUESTIÓN, NO CREO QUE SEA COMO BIEN LO DECÍAN DE INTERÉS DE LOS DEMÁS INSTITUTOS POLÍTICOS ES VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS, SI ELLOS QUIEREN CORRER EL RIESGO DE DEJAR ATRÁS LO QUE YA HABÍAN AVANZADO BUENO ES CUESTIÓN DE CADA UNO, Y BUENO SERÍA CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SÍ MUCHAS GRACIAS CONSEJERO REYNOSO, YO REITERO TAMBIÉN QUE ESTAMOS FRENTE A UNA ACTIVIDAD QUE PERTENECE Estrictamente a la vida interna de un partido político y no es tampoco novedoso si ustedes recordarán y se había resuelto en esta mesa, el partido social demócrata y campesino cambió su denominación a partido social demócrata y fue aprobado en esta misma mesa, el antecedente más reciente lo tenemos de movimiento ciudadano cambió su denominación incluido su emblema, el águila que ostenta actualmente fue modificada también, antes se llamaba el partido convergencia en este caso cambió al de movimiento ciudadano y bueno nosotros respetuosos de esa vida interna tenemos la obligación única y exclusivamente de velar por la constitucionalidad que nos están violando derechos de militantes y de partidos políticos y de ahí viene la prohibición de que todo este tipo de cambios se presenten antes del inicio del proceso electoral y efectivamente estamos hablando de modificación de estatutos de documentos básicos, pero es precisamente porque el partido político así lo determinó que en el artículo tres sus estatutos así lo establece, se establezca la imagen del partido político, entonces para poder cambiar la imagen irremediablemente tienen que modificar el artículo tercero que es lo que nos presentaron a nuestra consideración que hicieron dentro de su organización, así como la modificación de un artículo séptimo transitorio en el cual se establecía el nombre propio de la denominación del partido político, es por eso que estamos hablando de modificaciones de estatutos, pero estamos hablando de modificación tanto del emblema como del propio nombre en pleno respeto creo yo a la vida interna de un partido político, tiene el uso de la voz el secretario ejecutivo.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

SOLAMENTE REITERAR PARTE DEL CONTENIDO DE LA JURISPRUDENCIA QUE ALUDÍA AL PRINCIPIO, DICE UNA DE LAS PARTES IMPORTANTES EXISTE PLENA LIBERTAD PARA REGISTRAR LOS SIGNOS DE IDENTIDAD COMPUESTOS CON UNO O VARIOS DE ESTOS ELEMENTOS, AUNQUE OTROS TAMBIÉN LOS USEN EN LOS PROPIOS, SIEMPRE CON LA PROHIBICIÓN DE QUE LA UNIDAD QUE FORMEN NO PUEDAN GENERAR CONFUSIÓN CON LA DE OTRO PARTIDO, PARA LO CUAL PODRÍAN SERVIR COMO ELEMENTO DISTINTIVO LA COMBINACIÓN QUE SE LES DA, COMO EL ORDEN, EL LUGAR EN QUE SE EMPLEEN, EL TAMAÑO DEL ESPACIO QUE CUBRAN, LA FORMA QUE SE LLENEN CON ELLOS

SIN TEXTO

• • •
O SU ADICIÓN CON OTROS COLORES O ELEMENTOS ETCÉTERA, CREO QUE ESTO COMPLEMENTA LA PARTICIPACIÓN QUE NOS HACIA EL CONSEJERO SERGIO REYNOSO, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS SECRETARIO EJECUTIVO, NO SÉ, SI TUVIERAN ALGÚN OTRO COMENTARIO, TIENE EL USO DE LA VOZ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LICENCIADO JORGE VENEGAS ROMERO:

DE ALGUNA MANERA VUELVO A REITERAR, QUE UNO DE LOS RESOLUTIVOS HACE REFERENCIA AL CONSIDERANDO NÚMERO SEXTO, A LO QUE YO ME REFIERO ES QUE EL CONSIDERANDO NÚMERO SEXTO A MI PUNTO DE VISTA NO ES, LO TOTALMENTE EXPLÍCITO CUANDO ANALIZA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL NO SOLAMENTE EL CAMBIO ESTATUTARIO SINO, DE LO QUE REPRESENTA EN SU TOTALIDAD EL CAMBIO DEL EMBLEMA, SI BIEN ES CIERTO, EL RESOLUTIVO HACE EL NOMBRAMIENTO, HACE LA PROCEDENCIA AL ESTUDIO EN ESTE MISMO NO SE HACE MENCIÓN EN TODO SU TEXTO QUE ES PROCEDENTE, LA CONSTITUCIONALIDAD DEL CAMBIO TOTALMENTE DEL SIGNO, DEL SIGNO DISTINTIVO DEL PARTIDO Y QUE ES PROCEDENTE, ES MUY ESCUETO PARA MI PUNTO DE VISTA, SI LO QUE SE ESTÁ ANALIZANDO ES LA CONSTITUCIONALIDAD CREO QUE DEBIÓ DE HABER SIDO UN POQUITO MÁS AMPLIO, EN VIRTUD DE QUE LOS PARTIDOS QUE ESTAMOS MANIFESTÁNDONOS AQUÍ EN CUANTO A LOS TÉRMINOS, EN CUANTO LOS COLORES A LA SIMBOLOGÍA QUE ESTÁ UNIENDO, LA NUEVA DESIGNACIÓN QUE ESTÁ OPTANDO EL PARTIDO, INCLUSIVE EL NOMBRE DEBIÓ DE HABER SIDO UN POQUITO MÁS FUNDADO Y MOTIVADO EN LA RESOLUCIÓN, ESO ES LA RAZÓN POR LA QUE CUAL YO ESTOY INTERVINIENDO QUE DEBIÓ DE HABER SIDO UN POCO MÁS FUNDADO Y MOTIVADO, EN CUANTO AL CAMBIO DEL EMBLEMA Y DEL PROPIO NOMBRE NO DE LA VIDA INTERNA A QUE TODO MUNDO SABEMOS QUE TENEMOS DERECHO A CAMBIAR LOS ESTATUTOS.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

GRACIAS LICENCIADO VENEGAS, BUENO DIGO EN LO PARTICULAR A MI PUNTO DE VISTA CONSIDERO QUE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CUMPLE PERFECTAMENTE CON LO MANDATADO EN LA CONSTITUCIÓN DE MOTIVAR Y FUNDAR PRÁCTICAMENTE EN EL PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE EL FUNDAMENTO LEGAL DETERMINAMOS QUÉ FUE LO QUE SE REVISÓ EN EL SEGUNDO DE LOS PÁRRAFOS Y CONCLUIMOS QUE ESTE CONSEJO ADVIERTE QUE LA DENOMINACIÓN LOGO Y EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO DE MÉRITO, ESTÁN EXENTOS DE ALUSIÓN RELIGIOSA O RACIAL ALGUNA ADEMÁS DE DIFERENCIARSE DE LOS CORRESPONDIENTE A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, ESO CREO QUE IMPLICA QUE LLEVAMOS A CABO UNA REVISIÓN DE LAS POSIBLES CONFRONTAS, POSIBLE INCOMPATIBILIDAD CON ALGÚN OTRO PARTIDO POLÍTICO O QUE TUVIERAN SU CONTENIDO ALGÚN ELEMENTO RELIGIOSO QUE FUERA CONTRA LA LEGISLACIÓN, EFECTIVAMENTE ESTABLECEMOS UNA

SIN TEXTO

JURISPRUDENCIA PERO COMO EL MISMO TEXTO LO INICIA, LO ESTABLECE DICE ES PARA EFECTO DE ROBUSTECER LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL, ES UN ELEMENTO ADICIONAL QUE CONSIDERAMOS IMPORTANTE INCLUIRLO PERO NO ES LA PARTE PRINCIPAL, ES LA PARTE ACCESORIA QUE ESTARA FORTALECIENDO EL ARGUMENTO Y EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO CONCLUIMOS. LA PÁGINA NUEVE QUE EN BASE A LO ANTERIOR SE CONSIDERAN PROCEDENTES, CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS ATAÑE, DE TAL MANERA QUE BUENO CLARO QUE PODEMOS ABUNDAR CUATRO, CINCO, SEIS PÁRRAFOS DEMÁS, PERO CREO QUE LO IMPORTANTE NO ES LA CANTIDAD DE PÁRRAFOS QUE ESTABLEZCA UNA RESOLUCIÓN, SI NO LA CALIDAD Y EL CONTENIDO CADA UNO DE LOS MISMOS DE LOS MISMOS, NO SÉ SI TUVIERAN ALGÚN OTRO COMETARIO, SI TIENE EL USO DE LA VOZ LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ADELANTE POR FAVOR.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LICENCIADO ENRIQUE LOMAS TORRES:

MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, BUENO YO NADA MÁS QUISERA PLANTEAR CUATRO PUNTOS, EL PRIMERO DE ELLOS SERÍA HACER UNA SOLICITUD DE QUE ME FUERA PROPORCIONADO UNA IMPRESIÓN DE LA PROPUESTA DE LOGO QUE PROPONE EL PARTIDO DE AGUASCALIENTES, A EFECTO DE TENER MI PROYECTO DE ACUERDO COMPLETAMENTE INTEGRADO, EL SEGUNDO DE LOS PUNTOS SERÍAN SEÑALAR QUE, A LO QUE SEÑALABA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL SENTIDO DE SEÑALAR EL COLOR Y NO Y LOS PANTONES BUENO YO PONDRÍA SOBRE LA MESA DE ESTE CONSEJO, EL HACER MENCIÓN DEL COLOR Y SEÑALAR LA TONALIDAD PANTONE FULANITA DE TAL PARA EFECTO, QUE PUDIERA ESTAR UN POQUITO MÁS CLARO PARA TODOS EN EL PROYECTO DE ACUERDO, CUÁLES FUERON LOS COLORES Y YA LAS TONALIDADES ÚNICAMENTE SEÑALARSE EN BASE AL TONO PANTONE, COMO TERCER PUNTO, SI ME GUSTARÍA SEÑALAR QUE EFECTIVAMENTE VIENDO YA EL LOGO QUE PROPONE EL PARTIDO DE AGUASCALIENTES, AHORA DENOMINADO SEGÚN SUS REFORMAS PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES, PUDIERAN GENERAR UNA CIERTA CONTIENDA INEQUITATIVA POR LA SIMILITUD QUE PUDIERA OBTENER ESTE TIPO DE LOGOS CON LA QUE TIENE ACTUALMENTE EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, QUE ES UN PUNTO QUE EN LO PERSONAL, EN LO QUE RESPECTA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SI NOS PODRÍA CAUSAR UN POCO DE RUIDO TODA VEZ, QUE SI EXISTE UNA SIMILITUD EN CUANTO A QUE ES SOLA LETRA, QUE TIENE CIERTOS COLORES UN POCO LLAMATIVOS QUE LA GENTE PUDIERA TENER UNA CIERTA CONFUSIÓN AL MOMENTO DE HACER UNA IDENTIFICACIÓN, ENTRE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LA DE UN PARTIDO POLÍTICO, ESO NO SÉ, SI LO HAYAN CONSIDERADO O VISTO, PERO SÍ A MÍ EN LO PERSONAL, SI ME CAUSA ESE TEMOR QUE PUDIERA LLEVAR A ACONTECER ESA SITUACIÓN. POR OTRO LADO SI ME CAUSA TAMBIÉN UN CONFLICTO EL SABER QUE A LO QUE HA MANIFESTADO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VISTO QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDE A ESE PARTIDO, AL SEÑALAR QUE TIENE ESA LETRA CON ESOS COLORES YA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SI

SIN TEXTO

PUDIERA TAMBIÉN GENERAR TAMBIÉN ALGÚN CONFLICTO LEGAL, ENTRE DICHO MUNICIPIO CON EL INSTITUTO POLÍTICO, ENTONCES SÍ A MANERA DE SUGERENCIA SI BIEN ES CIERTO NO ES COMPETENCIA REALMENTE DE ESTE CONSEJO EL ACTUAR Y RESTRINGIR DERECHOS INTERNOS DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS, YO CONSIDERO QUE SÍ PODRÍA SER PRUDENTE EN CIERTO MOMENTO A LO MEJOR NO HACERLO EL PROPIO INSTITUTO, PERO SÍ SOLICITARLE AL PROPIO PARTIDO DE AGUASCALIENTES QUE HICIERA ALGÚN TIPO DE NOTIFICACIÓN AL MUNICIPIO, PARA EFECTO DE PODER VISUALIZAR O EN CIERTO MODO EVITAR UN CONFLICTO FUTURO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN ESE SENTIDO POR MI PARTE SERÍA TODO, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS LICENCIAD SE TOMA NOTA CLARO QUE SÍ Y TENGO ENTENDIDO QUE YA LE ENTREGARON LA IMPRESIÓN, TIENE EL USO DE LA VOZ EN SU SEGUNDA INTERVENCIÓN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE ACCIÓN NACIONAL PERDÓN, LICENCIADO ADELANTE.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LICENCIADO ISRAEL ÁNGEL RAMÍREZ:

GRACIAS, SÍ BUENO IGUAL COMO LO DECÍA AHORITA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EN RELACIÓN A LA JURISPRUDENCIA QUE SE HACÍA MENCIÓN AQUÍ EN ESTA MESA Y LO QUE COMENTABA EL CONSEJERO, SI BIEN ES CIERTO NO SON EXCLUSIVOS LOS DERECHOS DE LOS COLORES EN ESE SENTIDO, NO SE ESTÁ MANIFESTANDO LO CONTRARIO, SINO QUE EN EL PROYECTO QUE SE NOS PONE AQUÍ A CONSIDERACIÓN. ESTÁ HABLANDO QUE LOS TIPOS DE COLORES CONFORME AL SISTEMA PANTONE, ES DECIR, VUELVO A REITERAR NO ESTABLECE SU NATURALEZA O TONALIDAD COMO DICE, HACÍAN REFERENCIA AL DE ACCIÓN NACIONAL, ACCIÓN NACIONAL DICE SU EMBLEMA VAN A SER SUS COLORES EL AZUL REY, AQUÍ NOMÁS ESTABLECE EL TIPO DE PANTONE QUE ESTABLECER QUE ES UN SISTEMA, QUE ESTE SISTEMA VUELVA A REPETIR, NOMAS NOS PERMITE IDENTIFICAR LOS COLORES PARA IMPRESIÓN PERO NO ES EL NOMBRE DEL COLOR, SINO QUE DEBIERON DE HABER ESTABLECIDO EL COLOR AL CUAL VA ESTAR HECHO ESTE LOGO, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS, TENGO ENTENDIDO QUE BUENO EFECTIVAMENTE NO ES UN NOMBRE, PERO ES UN MEDIO PARA IDENTIFICAR EL COLOR COMO TAL, TIENE EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO, EL CONSEJERO ELECTORAL SERGIO REYNOSO SILVA, ADELANTE POR FAVOR.

CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO SERGIO REYNOSO SILVA:

SÍ, A LO MEJOR POR CLARIDAD DIGO NO ES LO CORRECTO TÉCNICAMENTE QUE SE PONGA, EL PANTONE TRECIENTOS, MENCIONEMOS QUE ES AZUL ENTRE PARÉNTESIS O COMO QUIERAN PARA QUE SE PUEDE IDENTIFICAR UN POQUITO, COMO PARA LOS QUE NO TIENEN COMO ACCESO A LA GUÍA PANTONE, DIGO BUENO NO ES LO CORRECTO TÉCNICAMENTE PORQUE AZUL REY, ES COMO MUY SUBJETIVO, NO SE SI ME ENTIENDAN EL AZUL REY CADA QUIEN LE PUEDE DAR LA TONALIDAD QUE QUIERE EN UNA GAMA, EL PANTONE ES LO QUE HACE QUITAR ESA

SIN TEXTO

SUBJETIVIDAD QUE LE PUEDEN DAR A CADA COLOR PARA QUE SEA TOTAL OBJETIVO, EL PANTONE TRESCIENTOS EN TODOS LADOS VA A SER EL PANTONE TRESCIENTOS, EL AZUL REY SI YO DIGO EN UNA IMPRENTA LO TOMAN COMO UN COLOR, EN OTRA IMPRENTA LO PUEDEN, PARA ELLOS EL COLOR AZUL REY ES UN COLOR COMPLETAMENTE DIFERENTE, ESO LAS NOMENCLATURAS QUE SE LE DA AL PANTONE, PARA EVITAR ESE TIPO DE COSAS PERO SI SE PUEDE DAR COMO UNA IDEA DE QUE TIPO DEL COLOR ES, DIGO PODEMOS PONER QUE AL TRESCIENTOS ESTÁ AZUL, QUE EL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ES VERDE, EL VEINTISIETE CINCUENTA Y SIETE TAMBIÉN ES AZUL Y EL VEINTISÉIS OCHENTA Y CINCO ES MORADO, NO SÉ SI CON ESA PARA QUE TAMBIÉN LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN COMO ELEMENTOS, PARA REVISARLO Y BUENO ANDANDO UN POQUITO MÁS EN LA CUESTIÓN DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO, YO LA VERDAD NO LE VEO NINGUNA SIMILITUD DIGO ES UNA A, COMO ES EL EMBLEMA QUE TENÍA ANTERIORMENTE EL PARTIDO, LA IMAGEN DE MUNICIPIO TIENE SIETE OCHO COLORES, EN USO EN LA LETRA A, ESTE TIENE DOS SE VE CLARAMENTE TIENE DIFERENCIAS EN LAS ESQUINAS REDONDEADAS, EN LA DIVISIÓN QUE HACE CON EL SEMICÍRCULO, DIGO SI TIENE MUCHOS ELEMENTOS PARA DIFERENCIAR UNA IMAGEN DE OTRA, YO POR ESE LADO TAMBIÉN NO CREO QUE TENGA NINGÚN PROBLEMA EL INSTITUTO POLÍTICO DE CONFUNDIRSE CON LA IMAGEN QUE UTILIZA ACTUALMENTE EL MUNICIPIO, PERO BUENO MI PROPUESTA SERÍA, QUE PARA PARA QUE TUVIERAN UN POCO DE IDEA DE QUE TIPOS COLORES SE PONGA LA TONALIDAD QUE PODRÍA DAR Y QUE YA LO REVISEN CADA QUIEN CON SU EQUIPO DE COMUNICACIÓN DE DISEÑO PARA QUE VEAN QUE TANTO LES PUEDE AFECTAR, FINALMENTE TAMBIÉN SI VEN IMAGEN SON DOS COLORES, ES COMO NO SÉ EL PARTIDO PRI CON EL VERDE LOS DOS USAN VERDE PERO AL PRI LO OCULTA CON EL ROJO ENTONCES, AUNQUE SEAN VERDES NO SE CONFUNDEN PORQUE SE HACE UNA COMBINACIÓN DE COLORES AQUÍ SE JUNTA EL VERDE CON EL AZUL, QUE TAMBIÉN NO CREO QUE NINGÚN INSTITUTO POLÍTICO LO USE DE ESA FORMA, ENTONCES, NO CREO QUE SE PUEDA.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

CLARO, NO DE HECHO EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE CONSTITUCIONAL, NO ESTABLECE DENTRO DE LAS FUNCIONES UN MUNICIPIO, EL PARTICIPAR EN ELECCIONES DE TAL MANERA QUE LAS CONFUSIONES ESTAMOS HABLANDO, ESTAMOS VELANDO POR PROTEGER ESA SALA DEL ELECTORADO Y NO CONOZCO NINGUNA BOLETA ELECTORAL EN LA CUAL UN MUNICIPIO PARTICIPE EN UNA ELECCIÓN, ENTONCES PUES MÁS ALLÁ ESTO ROBUSTECE, LA IDEA DE QUE NO EXISTE UNA, LA POSIBILIDAD DE UNA CONFUSIÓN DEL ELECTORADO, TIENE EL USO DE LA VOZ LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ADELANTE.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO LICENCIADO PEDRO TORRES IBARRA:

MUY BUENOS DÍAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, COMPAÑEROS DE PARTIDOS QUISIERA PONER EN LA MESA DOS PLANTEAMIENTOS, LA POSICIÓN CONSTITUCIONAL COMO BIEN SEÑALA EL PARTIDO VERDE, EN RELACIÓN CON LA POSICIÓN DE ACCIÓN NACIONAL CONSIDERO PONER EN LA MESA, LO SIGUIENTE. LA AUTORIDAD TIENE LAS OBLIGACIONES DE FUNDAR Y MOTIVAR Y COMO SE NOS ESTA HACIENDO EN EL ACUERDO QUE SE NOS PLANTEA, PERO COMO SEÑALA EL PARTIDO VERDE

SIN TEXTO

CONSIDERO QUE SÍ TIENE QUE SER MÁS EXPLÍCITO UNA DETERMINACIÓN PREVIA A UNA CONTIENDA ELECTORAL YA EMINENTE EN EL SENTIDO, DE QUE POR UN LADO TENEMOS EL IRRESTRICTO RESPETO A LA VIDA INSTITUCIONAL DE CADA INTERNO PARTIDO, SU VIDA INTERNA ES MUY INDEPENDIENTE PARA SUS FUNCIONES PERO PARA LA PUBLICITACIÓN, PARA LA CONTIENDA QUE VAMOS ESTAR EN UN BREVE, CREO QUE SÍ DEBE SER MÁS EXPLÍCITO EN EL SENTIDO DE LOS MOTIVOS QUE TENDRÍAMOS PARA EVITAR CIERTAS DISCUSIONES, COMO SE ESTÁN VENTILANDO EN ESTE MOMENTO DE PORQUÉ ESA VIDA INTERNA, NO AFECTA SU IMAGEN EN ESTE RANGO CONSTITUCIONAL DE EQUIDAD, SI BIEN ES CIERTO TIENEN UNA IDENTIDAD, BIEN LOGRADA, BIEN GANADA, BIEN LOGRADA Y YA REGISTRADA. PORQUE SE ADMITE EL CAMBIO EN ESE SENTIDO DE FUNDAMENTACIÓN Y ARGUMENTACIÓN, ENTENDEMOS EN LA PARTE ECONÓMICA LA VIDA ETERNA PERO ESTAMOS TAMBIÉN EN UNA SITUACIÓN DE LEGALIDAD CONSTITUCIONAL YO CONSIDERO PONGO EN LA MESA COMO UNA PETICIÓN, LA SUFICIENTE FUNDAMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PARA QUE TENGAMOS BIEN DIFERENCIADAS LA VIDA INTERNA Y LA CONTIENDA, LA PUBLICIDAD, LA IDENTIDAD PUBLICITADA QUE YA,VA TENER ESTE NUEVO INSTITUTO, BIENVENIDO FUE DESDE EL INICIO Y PERO QUE ESTAMOS ANTE UNA SITUACIÓN DE LEGALIDAD ES LA POSICIÓN, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SI MUCHAS GRACIAS LICENCIADO, TIENE EL USO DE LA VOZ EN SU TERCER Y ÚLTIMA INTERVENCIÓN LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, ADELANTE.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LICENCIADO JORGE VENEGAS ROMERO:

AHORA BIEN, DESPUÉS DE QUE ME HE REFERIDO A LA PARTE DE LA CONSTITUCIONALIDAD LA ÚLTIMA DE LAS PARTES Y QUE CONSIDERÓ PUDIERA TOMARSE EN CUENTA, SI BIEN ES CIERTO LOS COLORES SON IDENTIDAD DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS, EL VERDE SI ES IDENTIDAD DE UN PARTIDO, EL AZUL SI ES IDENTIDAD PROPIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A DONDE VOY ES QUE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL AL UNIR ESTOS DOS COLORES Y NO ESTOY DICHIENDO QUE DE NINGUNA MANERA PUDIERA DARSE ALGUNA ALIANZA ENTRE EL VERDE Y ACCIÓN NACIONAL, SI TIENE UN TRANSFONDO ESTA IMAGEN, ESTA IMAGEN DEL MOMENTO EN QUE UNE DOS COLORES POSIBLEMENTE EL ELECTORAL LO ESTÉ VIENDO VERDE Y AZUL Y PODRÍA REALIZAR EL VOTO PENSANDO EN QUE SE TRATA DE UNA COALICIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LA, ERA APORTAR QUE YO ESTABA ESTABLECIENDO Y SIGO INSISTIENDO QUE ANÁLISIS Y LA FUNDAMENTACIÓN, ASÍ COMO LA MOTIVACIÓN FUERA UN POQUITO MÁS ALLÁ PUESTO PARA QUITAR DE LADO, LAS IMPUGNACIONES QUE SE PUEDAN REALIZAR EN EL PROCESO ELECTORAL CON EL USO DE COLORES QUE YA SE TIENEN COMO IDENTIDAD DE UN PARTIDO Y COMO VIDA INSTITUCIONAL, LO DEJO EN LA MESA DE NUEVA CUENTA PORQUE SÍ. CONSIDERO QUE ESTE LOGO, LEJOS DE QUE LA A PUDIERA SIGNIFICAR OTRA, SIGA SIENDO LA MISMA LOS COLORES QUE YA SE TIENE PLASMADOS, SON IDENTIDAD DE OTROS PARTIDOS Y AL COLOCARSE DE ESTA MANERA ANTE LA EMINENCIA DE UN PROCESO ELECTORAL PUDIERA DARSE EL CASO DE QUE

SIN TEXTO

ENTONCES, SI ESTUVIERAN DE ALGUNA MANERA INTERPRETÁNDOSE DE MANERA DISTINTA, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS LICENCIADO, TIENE EL USO DE LA VOZ LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE AGUASCALIENTES, ADELANTE POR FAVOR, GRACIAS.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE AGUASCALIENTES LICENCIADO VICENTE PÉREZ ALMANZA:

GRACIAS, DURANTE TODOS LOS ARGUMENTOS VERSADOS PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, HE QUERIDO FORMULAR UNA DEFENSA, SIN EMBARGO, NO ENCUENTRO POR DÓNDE. POR QUE JURÍDICAMENTE CREO QUE NO HAY MOTIVO PARA DECIR SE CONTRAVINO TAL DISPOSICIÓN, CREO QUE DESDE EL NIVEL CONSTITUCIÓN, EL DERECHO, LA LEGALIDAD Y LA ESTATUTARIA ESTÁ TOTALMENTE PLASMADA DE AHÍ, HE ESCUCHADO VARIOS ARGUMENTOS MÁS Y SIN EMBARGO CREO TODOS RESIDEN EN LO MISMO EN LO MISMO, ES UN ASUNTO MERAMENTE POLÍTICO Y CREO QUE LO ESTAMOS LLEVANDO FINALMENTE A ESTE TÉRMINO Y EN SU EXPOSICIÓN DEL PUNTO TRES CREO QUIEN SE ANIMÓ A PONERLE TODAS LAS LETRAS Y SÍLABAS, FUE EL COMPAÑERO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN MANIFIESTA QUE SE PUEDE SACAR ALGUNA VENTAJA POR SER UN LOGOTIPO PARECIDO AL DE MUNICIPIO CAPITAL, ENTONCES PODREMOS DECIR QUE SÍ, ARGUMENTAR TRES HOJAS Y ESO NO CAMBIARÁ NADA CREO QUE ESTÁ BASTANTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO QUE SE PRETENDE Y LO QUE SE QUIERE, AHORA BIEN TAMPOCO ME GUSTARÍA EMPEZAR HACER UNA RELATORÍA DE QUE NOSOTROS AL MOMENTO DE BUSCAR LOS COLORES PARA PARA EL DISTINTIVO DE LA LETRA A, NOS ENCONTRAMOS QUE LA LETRA DEL MUNICIPIO ES MUY PARECIDA A OTRAS, QUE YA EXISTEN MUCHO ANTES DE QUE EXISTIERA ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PODRÍA DAR MUCHÍSIMOS EJEMPLOS Y SON VERDADERAMENTE PARECIDAS Y ENTONCES NOS ESTÁ PRETENDIENDO HACER UNA IDEA DE PODERNOS FUSIONAR ALGO DE LOS OTROS PARTIDO POLÍTICOS, ES MÁS AÑADIR A LA PALABRA LIBERTAD ES PRECISAMENTE DARLE UN AUTONOMÍA Y QUERER QUE NO, NOS IDENTIFICA CON OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS QUE A DECIR POR LAS ENCUESTAS VAN EN CAÍDA PORQUE NI MORENA SE SINTIÓ OFENDIDO, CUANDO EFECTIVAMENTE SI TENÍAMOS CASI SU MISMO COLOR, ENTONCES SEGUIR ARGUMENTANDO AQUÍ, QUE SI EL VERDE ES EXCLUSIVIDAD DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA O QUE SI EL AZUL ES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PUES TENDRÍAMOS QUE EMPEZAR A VER QUE AL PT HAY QUE QUITARLE EL AMARILLO PORQUE LE CORRESPONDE AL PRD O QUE MOVIMIENTO CIUDADANO NO DEBERÍA TENER AHORA EL LOGOTIPO CON UNA ÁGUILA, POR QUE SE PARECE A LA DE BATMAN, QUE ASÍ SURGIÓ ESE LOGOTIPO, ENTONCES ME PARECE QUE EL ÁREA JURÍDICA ARGUMENTATIVA Y LEGAL ESTÁ PLENAMENTE PLASMADO, EN EL CAMPO DE LO POLÍTICO PUES YO DIRÍA QUE DEJEMOS LAS COSAS EN EL TERRENO DE DÓNDE SON Y NO EN ESTA MESA, ASÍ COMO PRETENDER TAMBIÉN EN ESTA SESIÓN HACER QUE SE BAJE PODRÍA LLEVAR TESIS O NO PODRÍA, O NO PODRÍA LLEVAR LOS ARGUMENTOS, ESO NO CAMBIA EL SENTIDO NI LA VIDA. ESTÁ PLENAMENTE FUNDAMENTADO Y ESTÁ MOTIVADO PODRÍA HACER UN CAMBIO MÁS RADICAL O UN CAMBIO DE FORMA AL FINAL

SIN TEXTO

DE CUENTAS ES UNA CUESTIÓN ESTATUTARIA EN TIEMPO Y FORMA Y YO CREO, NO, ASEGURO QUE NO LE PUEDEN PONER LOS COLORES EN LOS ESTATUTOS, PORQUE NO PODRÍAMOS ESTAR DICRIENDO MIREN EN LA PATITA DERECHA DE LA LETRA A HAY UN DEGRADADO, QUE ES COMO UNA AZUL MARINO, PERO MÁS BAJITO QUE EL AZUL QUE TIENE ARRIBA SE TIENE LOS COLORES PRECISOS QUE ES A TRAVÉS DEL PANTONE Y NO SE PUEDE ESTAR A CRITERIO DE QUIEN TRANSCRIBIÓ Y AUTORIZÓ LOS COLORES DE LA LETRA A, ESTAR DICRIENDO SI EL VERDE QUE EMPALMA CON EL A, YA NO ES MEDIO VERDE Y ES A COMO LO PODRÍAMOS CALIFICAR, UN VERDE QUE ES UN MEDIO VERDE AZUL Y EL DEGRADADO QUE TIENE EN MEDIO PUES FÍJENSE QUE YA NO ES VERDE NI AZUL YA ES COMO MORADITO, ENTONCES EL MORADO TAMBIÉN ES EXCLUSIVO DE LAS LETRAS QUE TIENE EL INSTITUTO, AHÍ ME PARECE QUE EL TEMA ESTÁ PLENAMENTE FUNDAMENTADO, MOTIVADO QUE ES LEGAL, QUE ESTAMOS EN TIEMPO, QUE ESTAMOS EN FORMA. QUE SE APRUEBE Y QUE NINGUNO DE LOS OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS SE DEBE DE SENTIR AGREDIDO NO TRANSGREDE NADA, NO TIENE NADA QUE VER CON CADA UNO DE ELLOS Y EN EL CAMPO, EN EL TERRENO DONDE VERDADERAMENTE PODAMOS ESTAR COMPITIENDO, PUES QUE LO DEJEMOS ALLÁ, NO EN ESTA MESA DONDE ME PARECE ALGO DEMASIADO SENCILLO PARA DEDICARLE TANTO TIEMPO, SIN EMBARGO, EL TIEMPO QUE LE HEMOS DEDICADO Y LOS ARGUMENTOS. PUES NO HACEN MÁS QUE SENTIRNOS CONFIADOS Y SABER QUE VAMOS BIEN Y YO PEDIRÍA A ESTE CONSEJO GENERAL HACER LO PROPIO, APROBARLO Y A LOS COMPAÑEROS RESPETUOSAMENTE PEDIRLES QUE NO SE SIENTAN TRANSGREDIDOS, PORQUE NO SE BUSCA PARA NADA ESA FINALIDAD.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

MUCHAS GRACIAS LICENCIADO, NO SÉ, SI TUVIERAN. SU TERCERA INTERVENCIÓN LICENCIADO REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LICENCIADO ISRAEL ÁNGEL RAMÍREZ:

GRACIAS, EN CUANTO A LOS COLORES POR PARTE DE ACCIÓN NACIONAL NUNCA SE HA ESTABLECIDO LO QUE ES UNA EXCLUSIVIDAD. SIMPLEMENTE QUE EN EL ACUERDO QUE SE NOS PONE, NO SE ESTÁN ESPECIFICANDO Y COMO BIEN Y ACERTADAMENTE LO ACABA DE MENCIONAR EL CONSEJERO, EN EL CUAL ÉL MISMO MANIFESTÓ QUE NO ES CORRECTO PONER LO QUE ES EL TIPO DE PANTONE DE ESTE SISTEMA, REITERO, LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS TAMBIÉN NOS ESTABLECE LO QUE, ES LO QUE SE DEBE DE PONER SUS COLORES QUE LO CARACTERIZA, ES DECIR VUELVO A REITERAR SU NATURALEZA Y TONALIDAD, NO CONFORME A UN DISEÑO O UN DISEÑO DE DETERMINADO COLOR O SISTEMA EN ESTE CASO SIMPLEMENTE, SE ESTÁ HABLANDO QUÉ LOS ESTATUTOS DEBERÍAN DE PONER CLARAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL COLOR SU NATURALEZA Y TONALIDAD, NO AL TIPO DEL SISTEMA DE DISEÑO Y REITERO ESTO LO ACABA DE MANIFESTAR EL CONSEJERO Y POR ENDE ESTARÍAMOS EN UNA, SE LE TENDRÍA QUE HABER

SIN TEXTO

HECHO EN SU MOMENTO ESTA OBSERVACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO PARA QUE EFECTO DE QUE SE REGULARIZADA PORQUE, SI NO ESTARÍAMOS EN UN ACTO DE ILEGALIDAD. ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SÍ MUCHAS GRACIAS LICENCIADO, BUENO EN LA MESA EFECTIVAMENTE QUEDÓ EN LA MESA QUEDÓ LA PROPUESTA DEL CONSEJERA SERGIO REYNOSO DE EN LA PÁGINA SEIS DONDE DESCRIBIMOS LOS PANTONES, QUE COMPONEN LOS COLORES DEL EMBLEMA EN MATERIA DE ESTA RESOLUCIÓN ESTABLECER ENTRE PARÉNTESIS COMO UNA REFERENCIA NADA MÁS EL TIPO DE COLOR, QUE ESTÁ INTEGRÁNDOSE EN ESTE EMBLEMA, NO SÉ, SI MIS COMPAÑEROS ESTÉN DE ACUERDO O NO, ES PROPIAMENTE LA PÁGINA SEIS DEL PROYECTO QUE NOS OCUPA, CUANDO ESTAMOS DESCRIBIENDO EL EMBLEMA DICE CUYOS COLORES SE COMPONEN POR LOS PANTONES TRECIENTOS, VEINTISIETE CINCUENTA Y SIETE, TRECIENTOS SETENTA Y SEIS Y VEINTISÍS OCHENTA Y CINCO, LA PROPUESTA SERÍA Y LO PONGO A CONSIDERACIÓN DE MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS QUE SE ESTABLEZCA COMO REFERENCIA EN UN PARÉNTESIS PANTONE TRECIENTOS AZUL VEINTISIETE CINCUENTA Y SIETE EL COLOR CORRESPONDIENTE. PERO COMO UNA REFERENCIA NO ESTAMOS DICIENDO DE Y PREGUNTARLE AL SECRETARIO EJECUTIVO, SI EL PROPIO EMBLEMA DEL MISMO FORMA PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO DE ESTA RESOLUCIÓN O NO, DE NO SER ASÍ BUENO PONDRÍA TAMBIÉN A CONSIDERACIÓN INTEGRARLO COMO UN ANEXO DEL MISMO ACUERDO, A EFECTO DE ABATIR CUALQUIER TIPO DE INCERTIDUMBRE, PORQUE EFECTIVAMENTE COMO DECÍA EL CONSEJERO REYNOSO INCLUSIVE, EL COLOR AZUL TIENE DISTINTAS TONALIDADES EN EL MISMO EMBLEMA, ENTONCES CREO QUE EL PROPIO COLOR AZUL NO SERÍA SUFICIENTE COMO PARA DESCRIBIRLO COMPLETAMENTE, TIENE USO DE LA VOZ EL SECRETARIO EJECUTIVO.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

SÍ BUENO, CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE CREO QUE SERÍA IMPORTANTE, BUENO SI, SE APROBARA O YA DE UNA VEZ QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN, BUENO HACER ESE TIPO DE ANOTACIONES COMO REFERENCIA PARA QUE FINALMENTE. PARA QUE ESTABLEZCAN CON CLARIDAD CUÁL ES LOGOTIPO QUE FORME PARTE INTEGRA DEL ACUERDO, YO QUERÍA HACER NADA MÁS SOLAMENTE UNA PARTICIPACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE CON RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN QUE HACÍA DEL COMPAÑERO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE REFERÍA PRECISAMENTE LA ARGUMENTACIÓN QUE A SU JUICIO FALTABA, EN EL ACUERDO YO CREO QUE A LAS RESOLUCIONES HAY QUE LEERLAS DE MANERA ÍNTEGRA, NO SOLAMENTE UN SOLO CONSIDERANDO SI REVISAMOS, EL CONSIDERANDO QUINTO A DETALLE SE DICE CUÁLES FUERON LOS CAMBIOS, SE HABLA DE CUÁL FUE LA SUSTITUCIÓN EN EL LEMA, CUÁL FUE LA SUSTITUCIÓN EN LOS PROPIOS ESTATUTOS Y BUENO SE TERMINA ESA ARGUMENTACIÓN O ESOS CAMBIOS CON LO QUE SEÑALABA EL PRESIDENTE CON LO QUE SE PUEDE ROBUSTECER CON LA MATERIA DE LOS COLORES, SOLAMENTE ERA MENCIONAR ESO, NO LEER DE MANERA ÍNTEGRA LA RESOLUCIÓN Y NO SÓLO ACUDIR AL SEXTO NO, QUE FINALMENTE ES EL QUE ORDENÓ Y EL CUAL LE DA VIDA AL RESOLUTIVO DE ESTE DOCUMENTO, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

SIN TEXTO

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SÍ MUCHAS GRACIAS SECRETARIO EJECUTIVO, NO SÉ SI MIS COMPAÑEROS ESTÁN DE ACUERDO QUE EN LA PÁGINA SEIS DEL PROYECTO SE ESTABLEZCA COMO UNA REFERENCIA EL COLOR GENERAL DEL PANTONE DE CADA UNO DE LOS PANTONES QUE SE DESCRIBEN, SÍ.

AUDIO INAUDIBLE.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

EL PANTONE NADA MÁS, BUENO YO ATENDIENDO A LA PARTICIPACIÓN DE SUS REPRESENTACIONES LICENCIADO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EL PANTONE NO ES UNA REFERENCIA DE COLOR.

AUDIO INAUDIBLE.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SÍ CLARO AQUÍ ESTA Y NOSOTROS LO ESTAMOS ESTABLECIENDO EN LA PROPIA RESOLUCIÓN, EN LA PETICIÓN DE, NOS ESTÁN ACREDITANDO QUE ESTÁN APROBANDO Y NOSOTROS LO REVISAMOS Y NO TIENE NINGUNA EN UN RESPETO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. QUE NO CONTIENEN NINGÚN ELEMENTO QUE PUEDA CONFUNDIR CON OTRO PARTIDO POLÍTICO, NI QUE TAMPOCO EL CONTENIDO DEL MISMO CONTIENE ALUSIONES, NI RELIGIOSAS, NI RACIALES QUE ES LO QUE PROPIAMENTE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS NOS OBLIGA A ESTA AUTORIDAD, LA PROPUESTA QUE SE HACÍA ERA PRECISAMENTE ATENDIENDO UN EJERCICIO DE EMPATÍA CON LOS PARTIDOS QUE HAN ESTADO INTERVINIENDO, A EFECTO DE DARLES UN POCO MÁS DE CERTEZA Y ESA ES LA PROPUESTA QUE CREO QUE PUSO EN LA MESA EL CONSEJERO REYNOSO, ESTÁ EN LA MESA NO SÉ QUE PUDIERON OPINAR LOS DEMÁS INTEGRANTES, SI ADELANTE.

CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO SERGIO REYNOSO SILVA:

NADA MÁS DIGO PARA CONCRETAR, LO QUE MENCIONABA QUE EN NUESTRO ACUERDO PARA QUE LOS PARTIDOS TUVIERAN COMO UNA REFERENCIA SE PUSIERAN QUÉ COLORES, DIGO YO NO LA CUESTIÓN DE LOS ESTATUTOS. YO CREO Y TÉCNICAMENTE ESTÁ BIEN HECHO QUE SEA EL CÓDIGO DEL PANTONE, POR QUÉ ES LO CORRECTO EN CUESTIÓN DE IMAGEN, ESTE ES NADA MÁS SIMPLE REFERENCIA AL COLOR QUE PUEDE O LA TONALIDAD QUE PUEDE DAR, ES CUANTO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SI ADELANTE LICENCIADO, SECRETARIO EJECUTIVO.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

SI PARA SER, DAR RESPUESTA LO QUE SEÑALABA, LO QUE PREGUNTABA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO

SIN TEXTO

• • •

POLÍTICO ESTATAL PARTIDO AGUASCALIENTES, PRECISAMENTE EN SU, EN UNO DE SUS PUNTOS SÍ LO SEÑALA HABLA DEL TEXTO VIGENTE Y EL TEXTO PROPUESTO DOY LECTURA, EL LEMA DEL PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES ES SIN ATADURAS, EL EMBLEMA DEL PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES ES REPRESENTADO POR LA LETRA A, INICIAL DEL ESTADO DONDE RESIDE, CUYOS COLORES PRINCIPALES SON EL VERDE Y EL AZUL, CREO QUE SE PUEDEN TRASLADAR AL ACUERDO LA DUDA ES, SI EXISTÍA Y ESTABA APROBADOS POR ELLOS SI, SI ESTÁ APROBADO Y CONSEQUENTEMENTE VIENE LOS NUMEROS DE PANTONES QUE ESTÁN ASENTADO PARA EFECTO DE CERTEZA EN EL ACUERDO Y QUE NO HUBIERA CONFUSIÓN SOBRE LOS AZULES O LOS VERDES, SI ESTA BAJITO AGUA O AMARRILLO, BUENO SE QUISO DAR CERTEZA CON LOS PANTONES PERO BUENO DADO QUE ELLOS TAMBIÉN LO APROBARON. SE PUEDEN PONER AZUL Y VERDE CON ESTAS TONALIDADES Y CREO QUE SI VIENE DE ORIGEN DESDE LA VIDA INTERNA Y LA AUTONOMÍA DEL ORGANISMO.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

ENTONCES LA PROPUESTA SERÍA, INTEGRAR EN LA REDACCIÓN DE ESTE PROYECTO LOS COLORES PRINCIPALES, TAL CUAL FUE APROBADO POR EL PARTIDO POLÍTICO EN MENCIÓN, SI NO HUBIERA OTRA INTERVENCIÓN DE LOS QUE TUVIERAN DERECHO A HACERLO, LE SOLICITARÍA AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO LEVANTE LA VOTACIÓN CON, EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN CON LA MODIFICACIÓN ANTES EXPUESTA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL CONSIDERANDO EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO, ÚLTIMO REGLÓN ELIMINAR LA PALABRA POR LO LEO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN COMA POR EN ADELANTE LA PROPUESTA ES ELIMINAR LA PALABRA POR, EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES, Y EXACTAMENTE Y INTEGRAR LA IMPRESIÓN DEL EMBLEMA COMO UN ANEXO A ESTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, EN ESE SENTIDO SECRETARIO PONGA A CONSIDERACIÓN CON ESAS MODIFICACIONES ANTES DESCRITAS A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA APROBACIÓN.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REFERENCIA CON LAS OBSERVACIONES QUE ACABA DE DAR A CONOCER EL CONSEJERO PRESIDENTE CONSISTENTE LA INCLUSIÓN DE LOS COLORES, LA MODIFICACIÓN DE UNA PALABRA EN EL RESOLUTIVO Y LA INCLUSIÓN COMO UNA ANEXO DEL EMBLEMA, SÍ ESTÁN DE ACUERDO CON EL PROYECTO CON ESAS OBSERVACIONES MANIFIÉSTENLO LEVANTANDO SU MANO, POR FAVO. MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO, QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

SIN TEXTO

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SI MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, LE SOLICITO CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO, QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRESCIENTOS VEINTICINCO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES SE TIENEN POR NOTIFICADOS DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADOS EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE PROCEDE AHORA LA CLAUSURA DE LA MISMA, SOLICITO A TODOS LOS PRESENTES NOS PONGAMOS DE PIE, POR FAVOR.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:

SE DECLARAN CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LE AGRADEZCO A TODOS SU ASISTENCIA QUE TENGAN UN BUEN DÍA.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**M. EN D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

EL SUSCRITO MAESTRO EN DERECHO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES.-----

-----CERTIFICA-----

Que la presente es copia fiel del **PROYECTO DE ACTA ESTENOGRÁFICA LEVANTADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, MISMA QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE APROBACIÓN A LA FECHA DE LA PRESENTE;** en VEINTICINCO FOJAS ÚTILES, debidamente cotejadas y selladas, mismas que corresponden a su original y que obra en los archivos de este Instituto Estatal Electoral para todos los efectos legales. Se hace constar en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 78, fracción XI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes. Doy Fe.-----

Aguascalientes, Ags., a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA

